

Guía práctica



**para el uso adecuado de la
cédula de atención**
para la documentación de
hechos de tortura y tratos crueles,
inhumanos o degradantes

Lorena T. Bazay Dulanto
Edición general

Verónica Hinestroza Arenas
Elaboración

Lorraine Hope, *Doctora en psicología*
Marina Parras Cordovés, *Médica urgencióloga*
Wayne Thomas, *Investigador*
Matthew McEvoy, *Omega Research Foundation*
Asesoría técnica

Valerie Matus Quintos
Corrección de estilo

Omega Research Foundation
Fotografías

Puntoaparte Editores
Portada, diseño editorial e ilustraciones

Septiembre de 2021
Primera edición virtual



La *Guía práctica para el uso adecuado de la cédula de atención para la documentación de hechos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes* es un documento elaborado gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

El contenido del documento es responsabilidad exclusiva del Laboratorio de Litigio Estructural, A.C. y la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

El proceso de desarrollo de este documento contó con el acompañamiento de especialistas internacionales en materia de medicina, psicología y armas.



Presentación

La Cédula de atención para documentar hechos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, la Cédula), formato desarrollado por el Laboratorio de Litigio Estructural, A.C., en coordinación con la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, en 2020, tiene el objetivo de brindar a defensores y defensoras una herramienta práctica que oriente sus encuentros (en adelante, entrevistas) con las personas que van a representar. La Cédula busca dar a la persona defensora la flexibilidad para documentar la información que obtiene del relato de su representado/a en el orden que éste/a la ofrezca, sin ser sólo un cuestionario para diligenciar de manera ordenada, repitiendo las preguntas incluidas de manera textual. A su vez, permite que la persona defensora revise que cuenta con toda la información necesaria antes de cerrar la entrevista.

La información que busca documentar la Cédula es esencial para que la defensa pueda evaluar si las salvaguardas de la detención y los derechos humanos de la persona defendida han sido respetados por las autoridades encargadas de su custodia. El contenido de la Cédula reconoce que la documentación de la garantía de derechos durante las primeras horas de detención, es una herramienta importante para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

La entrevista entre la persona defensora y la persona defendida, además de ser el punto de partida del

ejercicio del derecho a la defensa, constituye un espacio fundamental para el establecimiento de confianza y cooperación entre las partes. Su desarrollo efectivo permite a la persona defensora definir las hipótesis de la defensa que adelantará mientras entrega a la persona defendida la información que requiere sobre su situación y los pasos a seguir. No obstante, para un número importante de personas defensoras, la entrevista se ha convertido en un trámite más que dirige a la obtención de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la defensa, privilegiando la información contenida en la carpeta de investigación como la fuente principal de su labor. Esta Guía es una invitación para volver a ubicar a la persona defendida en el centro del ejercicio de la estrategia de la defensa.

La Guía ha sido diseñada considerando la conducción de la entrevista de comienzo a fin, ya que se tiene conciencia de que el diligenciamiento de la Cédula será de poca utilidad si no es el resultado de una entrevista privada y empática en la que se evidencie la presunción de inocencia y la primacía de los intereses de la persona defendida en el actuar de la persona defensora.

La Cédula no es un formato de un solo uso, contrario a lo que se pueda pensar; puede complementarse durante los diferentes encuentros entre la persona defensora y la persona defendida, independientemente de la etapa procesal.

Objetivos

Esta guía busca orientar a personas defensoras en **3 aspectos específicos de su labor,** comenzando con el **primer contacto** que tienen con la persona que van a representar:

1



La identificación de **posibles vulneraciones** a las garantías procesales.



2



El manejo efectivo de sus entrevistas con las **personas defendidas.**



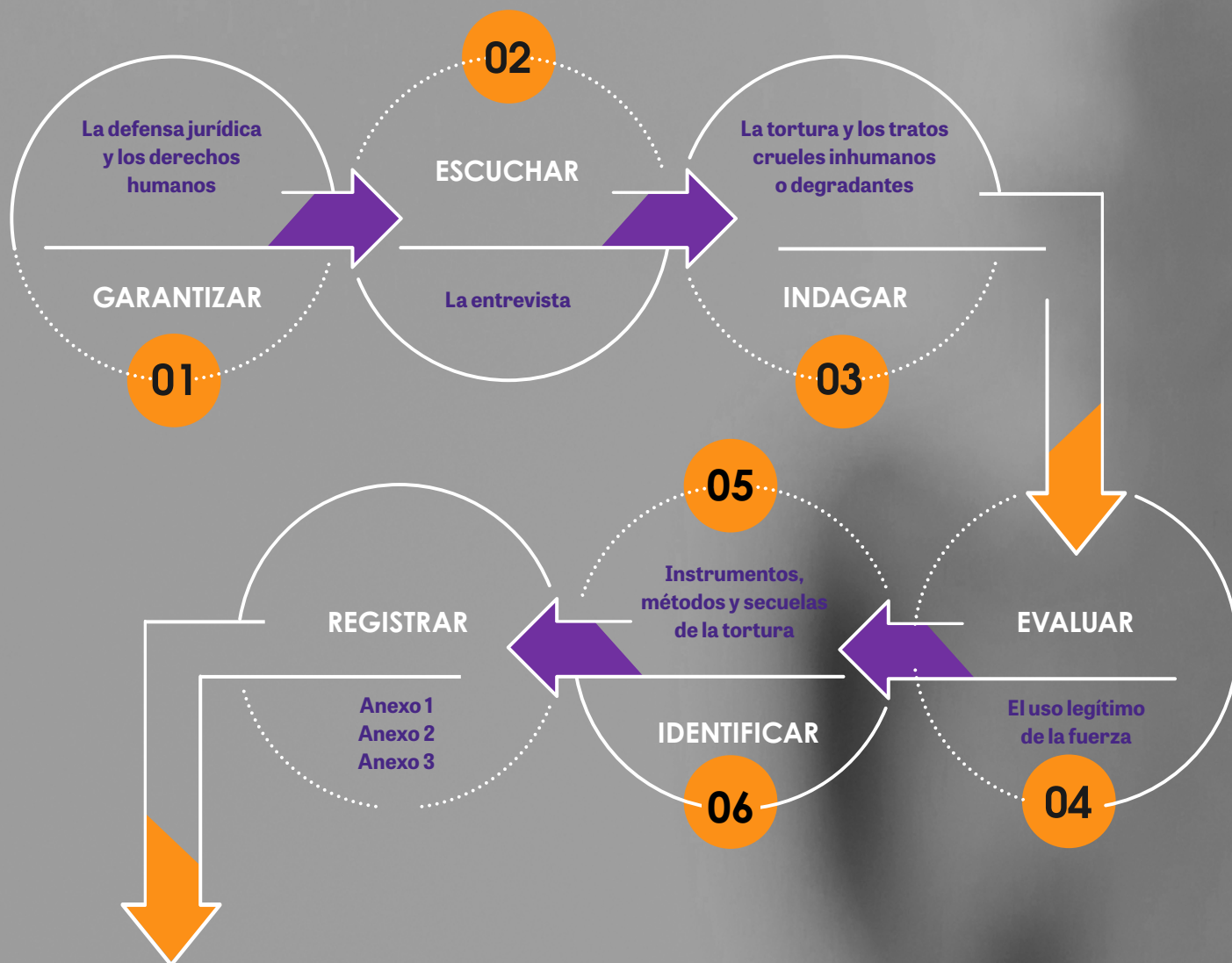
3



El diligenciamiento de **la Cédula.**



Cómo entender la guía



Mito.



Información sobre la que se puede preguntar.



Prohibido.



Sección de la Cédula de atención a la que se hace referencia.



Consideraciones médicas.



Siempre prohibido.



La defensa jurídica y los derechos humanos



Este derecho, consagrado en los principales tratados de derechos humanos, es crítico para la administración de justicia.



El acceso a la defensa jurídica es la materialización de una salvaguarda procesal del derecho a la igualdad ante la ley y de un juicio imparcial. Este derecho, consagrado en los principales tratados de derechos humanos, es crítico para la administración de justicia.

Esta salvaguarda no se limita a la representación en el marco de las actuaciones judiciales para cumplirse a cabalidad y repercutir en la garantía de un juicio justo en igualdad de medios, debe tener como base, entre otras, las siguientes consideraciones:



Acceso temprano a la defensa.



Defensa gratuita cuando la persona acusada así lo requiera.



Presunción de inocencia de la persona acusada.



Garantía de que la persona acusada no se vea obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.



Comunicación privada y confidencial entre la persona acusada y la persona defensora.



Intérprete sin costo cuando sea necesario.



Tiempo adecuado de preparación para defensa mediante el cual pueda manifestarse la persona defensora cuando resulte insuficiente, particularmente si se trata de un crimen grave.



Asesoría de conformidad con la ética profesional establecida sin ninguna restricción, influencia, presión o injerencia indebida de ninguna parte.



Oportunidad para que las personas asistidas den instrucciones a la persona defensora acerca de cómo llevar adelante el caso, dentro de los límites de la responsabilidad profesional, y a prestar testimonio en su propio nombre.

La Cédula te permite, en su sección de **“Datos generales de la entrevista”**, documentar tanto si el acceso a la defensa fue temprano (fecha, hora y lugar) como la duración del primer encuentro con tu defendido/a.

I. Datos generales de la entrevista	
Fecha: (dd/mm/aa)	Hora de inicio: Hora de cierre:
Lugar: (Establec., cdad.y edo.)	



Puedes registrar la información de encuentros posteriores al final de la Cédula, en la sección de **“Actualizaciones”**.

Actualizaciones. Por favor, llenar solo si alguna sección de la Cédula de Atención fue actualizada.

Fecha de la entrevista con la presunta víctima	Sección que se actualizó	Hora de inicio y cierre	Lugar de la entrevista	Nombre completo y firma de la defensa que realizó la actualización



La sección de **“Datos generales de la entrevista”** te permite, además, documentar si contó con la garantía de una comunicación privada durante la entrevista. La presencia de cualquier persona que acompañe la entrevista, con o sin tu consentimiento o el de tu defendido/a, debe quedar registrada en esta sección con nombre, apellido, cargo y justificación para estar presente. Esto incluye tanto a intérpretes como a personal especializado requerido como respuesta a alguna vulnerabilidad especial de la persona defendida (por ejemplo, psicólo-

gos), como a autoridades que no tendrían que acompañar la entrevista.

De acuerdo con el **Conjunto de Principios de Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, las entrevistas entre la persona detenida o presa y su abogado/a, podrán celebrarse a la vista de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, pero éste no podrá hallarse a una distancia que le permita oír la conversación.



I. Datos generales de la entrevista	
Fecha: (dd/mm/aa)	Hora de inicio: Hora de cierre:
Lugar:	(Establec., cdad.y edo.)
Número de personas defensoras que estuvieron presentes:	
¿Se llevó a cabo en privado? Sí ☐ No ☐ Si la respuesta fue negativa, indicar las razones y/o autoridad que estuvo presente:	

El garantizar que tu defendido/a goce efectivamente del derecho a la presunción de inocencia depende, también, de la manera en que interactúes con él/ella, no sólo del abordaje de los demás actores del sistema penal. En este sentido, debes evitar que la revisión de la carpeta de investigación vicie la lectura del caso, la

forma en que conduces las entrevistas con tu representado/a, o las alternativas que se le presenten para avanzar en su proceso. En ningún caso, la información contenida en la carpeta de investigación debe llevarte a incitar o sugerir que tu defendido/a declare contra sí mismo/a o se confiese culpable.



Mito: Las personas imputadas que argumentan tortura suelen estar mintiendo para evadir la responsabilidad por sus actos.

Crear en este mito tiene tres implicaciones para la defensa efectiva, la primera es que va en contra de la presunción de inocencia, la segunda que desestima una denuncia que debe ser investigada y, la tercera, que afecta el juicio propiciando que se incurra en una injusticia epistémica. La injusticia epistémica, en este caso testimonial, consiste en restarle credibilidad al testimonio de alguien, aun de manera inconsciente, como consecuencia de un prejuicio. En este punto es importante que tengas claro que reconocer que la objetividad es frágil, no te resta profesionalismo, por el contrario, estar alerta a la posible interferencia de sesgos de confirmación en la actuación, te mantiene centrado/a en los hechos y la forma de verificarlos.

La calidad de la defensa es determinante para el goce efectivo del derecho a la igualdad ante la ley, ésta no debe variar porque la asistencia jurídica sea prestada por el Estado. La defensa siempre debe ser entendida y ejercida desde un enfoque de derechos y, como tal, bajo el entendido de que los derechos

son interdependientes y están interconectados. El goce efectivo del derecho a una defensa de calidad, ejercida por profesionales competentes, tendrá un efecto dominó en el goce de los demás derechos humanos de la persona defendida. En México, la Ley Federal de la Defensoría Pública establece que las personas defensoras no deben incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada ni incumplir los deberes propios del cargo.

En concordancia con la interdependencia e interconexión de derechos, la Ley Federal establece que la persona defensora debe evitar, en todo momento, la indefensión de sus representados y debe vigilar el respeto a sus derechos humanos y a sus garantías. Para que cumplas a cabalidad con estas disposiciones, resulta imprescindible que confirmes, desde el relato de tu defendido/a, no desde la carpeta de investigación y, antes de avanzar con el estudio de los cargos, que las salvaguardas de la detención se hayan cumplido justamente, comenzando con que se le haya informado, pronta y claramente, sobre las razones del arresto.

La **sección III** de la Cédula te permite evaluar si tu defendido/a requería contar, para entender su situación, con acompañamiento de traducción o de profesionales especializados en la cosmovisión de una cultura particular, o si el trabajo es con personas mayores o con discapacidad. Si tu defendido/a no fue informado/a adecuadamente acerca de su detención, debes cuestionar la legalidad del procedimiento. Esta sección también es de utilidad para determinar si necesitas asistencia especializada para el desarrollo del trabajo en el caso, y de qué tipo.

En caso de que se determine que tu defendido/a fue víctima de algún tipo de violencia en el marco de la detención, la información sobre su pertenencia a algún grupo de los listados en la **sección III**, implica una invitación a considerar si dicha violencia tiene origen discriminatorio. Esta sección tiene un valor agregado que va más allá del caso particular y que consiste en facilitar el registro estadístico del perfil de las personas detenidas en periodos determinados. Llevar este registro puede ser útil para identificar patrones y/o argumentar litigios estratégicos.

III. Información de la persona entrevistada			
Nombre(s) y apellido(s):			
Edad:	Fecha de nacimiento:	Sexo:	
Nacionalidad (si es mexicano/a, incluir la entidad federativa):			
Lugar en el que se encuentra detenida:			
Idioma o lengua natal:		¿Habla/entiende castellano? Sí ☐ No ☐	
Pertenencia a alguno/s de estos grupos:			
Adulto/a mayor ☐	Afrodescendiente ☐	Niño, niña o adolescente ☐	Migrante/refugiado/a ☐
Persona con discapacidad ☐	¿Cuál? Motriz ☐	Sensorial ☐	Mental ☐ Múltiple ☐
En situación de calle ☐	Pueblo indígena ☐	¿Cuál? _____	
Pertenece a la comunidad LGBTTI+ ☐		¿Cuál? _____	
No pertenece a ninguno		No manifestó _____	



La primera parte de la **sección IV** de la Cédula sirve como guía para que realices las preguntas pertinentes para el control de la actuación estatal en el marco de la detención, y para que se evidencie hasta qué punto tu defendido/a ha sido informado/a sobre el procedimiento al que ha sido sometido/a, y así, se consigne esta información. Como con todas las secciones de la Cédula,

ésta debes llenarla de acuerdo con el relato de tu defendido/a y no dejarla en blanco para llenar después con la información de la carpeta de investigación. Sólo de esta manera, la entrevista servirá como fuente testimonial para contrastarla con lo dicho por las autoridades y para triangularse con la evidencia documental y física a la que tengas acceso.

IV. Información recibida por la persona detenida sobre su arresto			
Fecha:	(dd/mm/aa)	Hora:	Lugar: (Establec., cdad y edo.)
Circunstancias de la detención:		Corporación que realizó la detención:	
Orden judicial		Policía	
Flagrancia		Policía ministerial	
Urgencia		Ejército	
Otra (Especificar):		Marina	
		Guardia Nacional	
No fue informada		No fue informada	

La segunda parte de esta sección te permite indagar, de manera directa, acerca de las salvaguardas de la detención. Por supuesto, no debes asumir que tu defendido/a conoce los derechos que le asisten, debes enumerárselos para confirmar el ejercicio de cada uno. Conforme al Conjunto de Principios de Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, la persona detenida tiene

derecho a una constancia por parte de las autoridades que incluya: a) Las razones del arresto; b) La hora del arresto de la persona y la hora de su traslado al lugar de custodia, así como la hora de su primera comparecencia ante el juez u otra autoridad; c) La identidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan intervenido en su detención; y d) La información precisa acerca del lugar de custodia.

¿La corporación le hizo del conocimiento los derechos que le asisten?	Sí ☐ No ☐
Autoridad/es que realizaron el traslado: No fue informada ☐	
¿Existió traslado a diversa sede antes de la puesta a disposición? Sí ☐ No ☐ Especifique:	
Duración aproximada del traslado al Ministerio Público, desde el momento del arresto:	

No obstante, es tu deber buscar corroborar la información consignada en la constancia con tu defendido/a. La información del traslado es fundamental para entender si los funcionarios que realizaron la detención cumplieron con llevar a la persona a la estación de policía más cercana. Diversos traslados, incluyendo a sitios no oficiales, aumentan el riesgo de que tu defendido/a sea sometido/a a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como a una desaparición forzada que le impida ejercer sus derechos.

En la sección de observaciones debes incluir cualquier discrepancia que encuentres entre el relato de tu defendido/a y lo consignado en la carpeta de investigación, así como cualquier otra información relacionada con el arresto que consideres relevante en relación con su legalidad.

La **sección V** de la Cédula te permite documentar si a tu defendido/a se le informó acerca de sus derechos y, si efectivamente, tuvo acceso a los mismos. De acuerdo con el Principio 27 de los Principios de Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, tras el arresto y después de cada traslado de un lugar de detención o prisión a otro, la persona detenida podrá notificar o pedir que la autoridad competente notifique a su familia o a otras personas idóneas que él/ella designe, su situación jurídica, su traslado y el lugar en que se encuentra bajo custodia. Las personas extranjeras tienen, además, el derecho a compartir esta información con la oficina consular de su país.



V. Puesta a disposición		
¿Se le garantizó llamada telefónica? Sí ☐ No ☐ ¿Con quién se comunicó?		
¿La familia tiene conocimiento sobre la detención? Sí ☐ No ☐ No sabe ☐		
¿La persona detenida presenta lesiones visibles? Sí ☐ No ☐ (Si la respuesta es sí, llenar la sección VI.)		
¿La persona fue evaluada por un médico? Sí ☐ No ☐ ¿La defensa tuvo acceso al certificado? Sí ☐ No ☐		
¿Por qué no?		
¿La persona detenida manifestó haber sido agredida física y/o psicológicamente? Sí ☐ No ☐		
¿Advierte que la persona ha sido agredida física y/o psicológicamente, aunque no lo manifeste? Sí ☐ No ☐		
(Si la respuesta es afirmativa, en cualquiera de los casos, llenar la sección VI.)		
¿La persona detenida fue interrogada/entrevistada por persona distinta a su defensa? Sí ☐ No ☐		
Si la respuesta fue positiva, proporcionar la siguiente información con respecto a dicho evento:		
Fecha: _____ (dd/mm/aa)	Hora de inicio: _____	Hora de cierre: _____
Persona/autoridad: _____	Lugar: _____	(Establec., cdad.y edo.)

Toda persona privada de su libertad tiene, además, el derecho a un examen médico independiente para verificar su condición al ingresar a la custodia estatal y cada vez que sea trasladada. En México, la **Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos**

o Degradantes, establece que toda persona privada de la libertad deberá ser examinada, previo consentimiento informado, por un médico legista o por un facultativo de su elección, en un término que no exceda las doce horas posteriores a su detención, antes y después de la declaración ante el Minis-

terio Público. El certificado de este examen debe ser expedido de inmediato y registrar cualquier lesión, incluyendo fotografías a color, así como cualquier afectación mental notoria.

La Ley General establece que el perito debe, en la medida de lo posible, determinar las causas que expliquen sus hallazgos. No obstante, independientemente del contenido del certificado de integridad física, como defensor/a debes preguntar a tu defendido/a por los detalles de lo sucedido, corroborar que no tenga más lesiones, y documentar en la Cédula, con fotos (**Anexo I**) y diagramas (**Anexo II**) lo que puedas evidenciar directamente, tanto en el plano físico como mental.

Es de destacar que el médico legista tiene el deber de solicitar un dictamen médico-psicológico conforme al Protocolo de Estambul cuando encuentre indicios de tortura, también debe avisar de inmediato a las autoridades competentes para el inicio de las investigaciones pertinentes. La documentación servirá como soporte de lo que encuentre el perito o permitirá controvertir el contenido u omisiones de su certificado. Es importante tener presente, sin embargo, que el dictamen médico-psicológico bajo el Protocolo de Estambul no es indispensable para acreditar tortura, que es una entre muchas pruebas más, incluyendo las que se obtengan en el marco de la entrevista. En casos de graves violaciones a los derechos humanos, la carga de la prueba está en el Estado.

Frente a la asistencia médica, adicional a la evaluación pericial descrita, debes tener presente que tu defendido/a podrá solicitar asistencia médica en cualquier momento y ésta debe ser garantizada sin dilación. Como establece el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, éstos “asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise”.



Mito: Si la certificación de integridad física establece que la persona detenida tiene lesiones, pero que las mismas no son una amenaza a su vida y tardarán menos de 15 días en sanar, no se está frente a un caso de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Como se aborda en la página 31, el dolor y el sufrimiento infringidos en el marco de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no se definen ni por el tipo de lesión que se deje o el tiempo que la misma se demore en sanar. Incluso, la tortura y los malos tratos pueden no dejar lesiones físicas.

La última pregunta de la **sección V** de la Cédula te lleva a confirmar que tu defendido/a no fue interrogado/a por alguien diferente a ti, previo a la entrevista. De acuerdo con los **Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal**, en ausencia de circunstancias apremiantes, la persona detenida no debe ser entrevistada en ausencia de su abogado/a defensor/a.



La entrevista



Una entrevista es una conversación estructurada en la que la persona entrevistadora busca recopilar información veraz y confiable, respetando los derechos humanos, con el objetivo de obtener hechos y no una confesión.

Principios Méndez

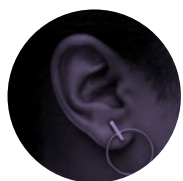


Antes de abordar el contenido de la **sección VI** de la Cédula, que incluye el relato de tu defendido/a cuando has identificado que puedes estar frente a un caso en el que se ha cometido tortura o tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, se van a explorar algunos fundamentos de la entrevista que debes considerar para obtener el mejor provecho del tiempo que se tiene con la persona defendida, estés o no frente a una grave violación a los derechos humanos.

Estado físico y emocional

Lo primero es saber que el estado físico y emocional de tu defendido/a determinará no sólo el tipo de caso al que te enfrentas, sino, además, la calidad de la entrevista que podrás realizar. Como reconocen los Principios sobre entrevistas efectivas para investigación y recopilación de información, los Principios Méndez, estar en un estado de salud adecuado facilita significativamente tanto la generación de confianza como la penetración entre la persona entrevistadora y la perso-

na entrevistada. Si está traumatizada, angustiada, agotada, intoxicada o en un estado de debilidad, puede proporcionar información de baja calidad y resultar revictimizada. Si evidencias este tipo de afectación en el marco de la entrevista, deberás, como persona defensora, solicitar que el interrogatorio de las autoridades se postergue si la persona no está en condiciones para declarar, hasta que vea a un profesional de la salud, si esto es necesario.



Las siguientes son dos preguntas fundamentales que debes buscar responder desde el momento en que veas a tu defendido/a llegar a tu encuentro:

1

¿Aparenta estar en buen estado de salud?

2

¿Está en una situación mental y emocional adecuada?

Al final de la **sección III** de la Cédula, podrás documentar el estado físico y emocional en el que encontraste a tu defendido/a.

Describe el estado físico y emocional en el que encontraste a la persona:



Para poder responder adecuadamente a estas preguntas hay que estar muy atento/a y observar, por una parte, sus características físicas y objetivables a simple vista (color, sequedad de las mucosas, dolores, etc.) y, por otra parte, su comportamiento o actitud mental o emocional (¿está orientada, confusa o atenta a lo que pasa a su alrededor?).

Este ejercicio de observación, como la entrevista en su conjunto, requiere estar totalmente presente, que tu mente y tus sentidos estén únicamente dirigidos a interactuar con tu defendido/a. Las siguientes son algunas características generales que puedes observar:



- **Color de la piel:** Hay determinados colores de la piel que deben dar la voz de alarma. Una persona muy pálida puede estar perdiendo sangre por una lesión interna. Un color violáceo en labios o manos o pies puede significar que tiene unos niveles de oxigenación por debajo de lo normal.
- **Grado de hidratación:** Las mucosas secas (labios o lengua seca) informan sobre falta de hidratación.
- **Postura corporal:** ¿Parece tener dolor en alguna parte del cuerpo?, ¿cojea?, ¿se sujeta alguna parte del cuerpo para hacer algún movimiento?
- **Estado nutricional:** ¿Da la impresión de estar desnutrido?, ¿tiene buena masa muscular?
- **Lesiones cutáneas** compatibles con traumatismos (hematomas, erosiones, heridas, quemaduras, etc.).
- **Orientación:** Es importante explorar la orientación de la persona entrevistada en el espacio, tiempo y persona (¿Sabe dónde está?, ¿qué día es hoy?, ¿quién es la persona defensora?).
- **Nivel de consciencia:** La consciencia es la capacidad del ser humano de estar despierto y, a la vez, ser capaz de comprenderse a sí mismo y a su entorno. Las alteraciones de la consciencia pueden tener que ver con el nivel de la misma (lo dormido o despierto que está) y el contenido de la consciencia (capacidad de comprenderse, orientación, estado de alerta, entre otros).
- **Somnolencia:** Tendencia al sueño, fatiga, situaciones de pérdida de conexión con la persona defensora.
- **Atención:** La atención desde el punto de vista técnico es un proceso neuropsicológico básico que se encarga de seleccionar del entorno los estímulos externos relevantes para llevar a cabo acciones de cara a lograr objetivos. Una sobreestimulación del medio puede provocar una alteración en la atención, minimizando los estímulos externos. Es fundamental recuperar un nivel de atención suficiente para poder llevar a cabo una entrevista eficaz.
- **Situación emocional/psicológica:** Ansiedad, temor, actitud evasiva, labilidad emocional.

Relacionamiento

Más que una serie de preguntas y respuestas, la entrevista es, como presentan los Principios Méndez, un proceso. Como proceso, no hay dos entrevistas iguales. Cada una requiere flexibilidad para adaptarse a narrativas que no son necesariamente lineales, así como a comportamientos que se ven afectados por la interacción entre las partes, como por el entorno inmediato y por sucesos previos que limiten el interés o capacidad de la persona defendida para narrar lo vivido.

En particular, cuando de violaciones a los derechos humanos se trata, no debes asumir que tu defendido/a confiará inmediatamente en ti, finalmente, eres un/a servidor/a del mismo Estado al que también pertenece quien o quienes vulneraron sus derechos. La tortura es una violación de la que no es fácil hablar por el dolor y sufrimiento físico y mental que genera. La dificultad para poder narrarla parte del hecho de que es cometida por agentes del Estado, quienes, aunque la persona esté involucrada en la comisión de un delito, deben velar por la integridad física y mental de todo individuo bajo su protección. El miedo, el terror, el desconcierto por el accionar estatal, incluso cuando no se confía en la autoridad, y la vulnerabilidad de estar a merced de quien devenga el poder, provocan un bloqueo cognitivo cuya consecuencia más inmediata es que se pierda la noción del tiempo, de la secuencia de acontecimientos y de la capacidad, por tanto, de poder establecer un relato a veces coherente.

Buscar establecer confianza desde la interacción verbal como de la no verbal resulta fundamental en el marco de toda entrevista. El establecimiento de *rapport*, un concepto o habilidad que abarca, de acuerdo con los Principios Méndez, generar una conexión con el entrevistado, basada en la confianza y el respeto a la dignidad humana; es fundamental para el éxito de una entrevista.



Mito: Un tono impositivo es necesario para lograr que la persona defendida decida hablar.

Contrario a lo que suele pensarse, el poder en una entrevista lo tiene quien logra escuchar y procesar con la mente abierta y libre de los condicionamientos que impone una idea preconcebida. Tiene la ventaja quien logra entender la posición desde la que habla el interlocutor (empatía), no quien usa un tono impositivo o amenaza directa o indirectamente desde una posición de poder.

Las personas defensoras están en una posición de poder frente a su defendido/a, por eso aproximarse con oraciones como “Si no me ayudas/ si no colaboras/ si no me dices, no puedo ayudarte”, es errado. Por el contrario, transmitir a tu defendido/a que, en un contexto de custodia en el que no tiene control sobre nada, tiene el control de la entrevista, puede resultar muy positivo para la interacción.

Es errado comenzar una entrevista presentando a tu defendido/a los cargos de los que se le acusa y las opciones legales frente a dichas acusaciones, ya que puede generar la impresión de que asumes los cargos como ciertos y poco importa su versión de los hechos. En la entrevista deben primar el bienestar y el relato de tu defendido/a; hay que hacerle ver, desde el comienzo, que esas son prioridades para ti, esto es crucial para establecer confianza. Tras presentarte, le debes mirar a los ojos y explicarle tu rol y lo que puede esperar de la entrevista

en términos de dinámica, de formatos a diligenciar, y de duración, así como el principio de confidencialidad que rige su relación; estos pasos van en la dirección correcta.

Tras indagar sobre cualquier aspecto de su estado anímico que te genere alerta y que consideres que merece atención inmediata, se recomienda que diligencias los datos generales de la entrevista mediante una dinámica de diálogo, en lugar de la lectura de un listado de preguntas.

Los siguientes son comportamientos que pueden ayudar a establecer el *rapport*:



Romper el hielo con un tema ajeno a la entrevista o compartiendo algo personal.



Preguntar si tiene dudas y aclararlas con buena disposición.



Reiterar que se está ahí para escucharlo/a y entender lo que le sucedió.



Usar su nombre o la forma en que autorice para llamarlo/a.



Mostrar, mediante expresiones faciales neutrales, interés en el relato.



Evitar interrumpir el relato o los silencios.



Mirar a los ojos.



Invitar a que continúe su relato mediante el uso de lenguaje corporal neutral.



Respetar su ritmo, demostrando que está bien hacer pausas.

En el establecimiento del *rappport* es común que se confunda la empatía con simpatía, compasión o aprobación. La realidad es que se puede estar de acuerdo o no con lo que tu defendido/a narre o con aquello de lo que se le acusa y aun así ser empático/a; ponerte en su lugar para entender desde dónde habla, desde qué contexto,

desde qué perspectiva, su lugar emocional, sus miedos, su incertidumbre, su vulnerabilidad o su poder. Lograr sentir empatía te hace ser un/a mejor entrevistador/a porque te permite identificar la mejor forma de establecer una interacción colaborativa y así, saber qué preguntas realizar.

Preguntas

1

Abiertas: Es ideal que, tras las preguntas puntuales de información general, se abra el diálogo con una pregunta abierta que invite a una respuesta amplia, por ejemplo: ¿Cuénteme lo que sucedió previo a la detención? o ¿dígame qué sucedió entre x y x hora del día de hoy?

Debes tener presente que no es lo mismo recordar que reportar; la persona entrevistada puede recordar más que lo que reporta; por esta razón, no debes pensar que existe información irrelevante. Para mitigar esta idea, debes enfatizar que tienes interés respecto a todo lo que tenga que decir, no sólo respecto a lo que crea que deseas escuchar; hay que aclararle que es importante que te comparta todos los detalles que recuerde, aunque no le parezcan relevantes.

Una respuesta amplia tiene al menos cuatro ventajas, la primera es que permite a la persona entrevistada hablar con sus propias palabras, la segunda es que le permite tener control del relato; la tercera es que ayuda a centrarse en la respuesta en lugar de

pensar en la siguiente pregunta y, la cuarta, permite identificar puntos de interés para ir estableciendo la propia hipótesis del caso. Para aprovechar el relato al máximo es importante que asumas que la memoria no siempre es lineal y que un relato desordenado puede ordenarse en medida que avanza la entrevista. Interrumpir para buscar mantener el orden puede llevar a que tu defendido/a olvide mencionar información relevante.

Si bien a medida que vas escuchando, debes ir diligenciando la Cédula y tomando nota sobre aspectos importantes a los cuales regresar con preguntas de seguimiento, debes intentar no perder la conexión con tu entrevistado/a.

2

Abiertas de seguimiento: Una forma de ir acercándote para recoger información más puntual es continuar la entrevista con preguntas aún abiertas, pero más precisas. Estas preguntas, conocidas en inglés como TED (*Tell, Explain, Describe*), suelen construirse de la siguiente manera:



Dígame más sobre...



Explíqueme lo que quiso decir con...



Describa con más detalle...

3

Focalizadas: Las preguntas focalizadas permiten obtener información específica mediante el uso de: qué, quién, cómo y cuándo. El uso del “por qué” no es recomendable porque puede percibirse como un cuestionamiento negativo. Las preguntas focalizadas deben construirse idealmente desde el relato de la persona defendida, utilizando sus propias palabras, por ejemplo:



Usted mencionó que alguien lo interrumpió, ¿a quién se refería?



Mito: Las preguntas que introducen información contaminan la respuesta.

Este mito es cierto, una pregunta que introduce información que no ha sido mencionada por tu defendido/a puede afectar su memoria de lo sucedido y contaminar la respuesta y, por ende, la pregunta.

4

Cerradas: Las preguntas cerradas deben usarse lo menos posible porque limitan la información a recibir y suelen derivar en respuestas cortas. En ocasiones son necesarias tras una serie de preguntas abiertas, pero después de usarlas, se debe buscar volver a preguntas abiertas



¿Usted llevaba un arma?

5

Opción múltiple: Las preguntas que presentan las posibles respuestas deben evitarse en la medida de lo posible porque limitan el relato.



¿La pelea tuvo lugar en la sala o en el patio?

Respuestas



La memoria no funciona como una grabación, muchos factores pueden alterarla o bloquearla. Las preguntas abiertas ayudan a la persona a recordar, particularmente si no siente la presión del tiempo y no se está frente a una amenaza. Aun así, en el relato de una misma persona se pueden presentar inconsistencias, esto no significa que la persona esté mintiendo.

Entre varios estudios científicos, uno del CREST, Centro para la Investigación y Evidencia de Amenazas de Seguridad, plantea que:



La incoherencia en algunas partes de una respuesta no significa necesariamente que el entrevistado no sea fiable.



La información nueva en una entrevista posterior no es necesariamente falsa.



En los casos de información contradictoria, el entrevistador debe explorar con el entrevistado por qué se ha producido esta contradicción, puede haber una razón plausible.



Si cierta información no se repite en una entrevista posterior, no significa necesariamente que sea incorrecta, sino que simplemente puede haberse olvidado.

Mito: La experiencia permite al defensor identificar cuando la persona defendida miente.

El argumentar que el nerviosismo, largos silencios, el pestañeo, el movimiento de manos o de pies, el tono de voz, la duda, una mirada hacia arriba o hacia abajo, entre otros, permiten identificar cuando alguien miente, ha llevado a operadores jurídicos a la condena de cientos de personas inocentes alrededor del mundo. La ciencia ha desvirtuado totalmente la posibilidad de que cualquiera o varias de las reacciones mencionadas, permitan identificar que una persona miente. La mejor herramienta para conseguir un relato lo más cercano a la realidad es la práctica constante del *rapport* y de preguntas abiertas.

Cierre

Un buen cierre de la entrevista es tan importante como un buen inicio de la misma. Siempre debes cerrar agradeciendo a tu defendido/a por su relato, buscando que, si ha quedado alterado/a, se calme antes de que te retires y, presentando clara y detalladamente los pasos a seguir.



La tortura y los tratos crueles inhumanos o degradantes



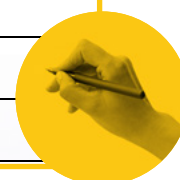
Son prácticas prohibidas por el derecho internacional y la legislación mexicana. Todo funcionario público se encuentra obligado a denunciarla.



En el marco de la entrevista debes indagar acerca de cualquier tipo de violencia ejercida por la autoridad contra tu defendido/a, ya que puede haber sido víctima de actos de tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes durante el operativo que derivó en su detención, incluyendo el transporte, o encontrarse vulnerable a la tortura en el transcurso de su privación de libertad bajo custodia del Estado.

La **sección VI** de la Cédula te permite documentar la información que ofrezca tu defendido/a en este sentido, y clasificarla como agresión física, verbal, amenazas, violencia sexual u otra, de dos maneras: 1) Bajo una o varias de estas categorías que la persona manifieste directamente y, 2) bajo una o varias categorías que tú identifiques tras escuchar su relato (hipótesis).

VI. Documentación de posibles hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
¿Qué tipo de violencia refleja lo manifestado por la presunta víctima? Agresión física ☐ Agresión verbal ☐ Amenazas ☐ Violencia sexual ☐ Otra ☐ Especificar:
Usted, ¿de qué tipo de violencia identifica que la persona ha sido víctima? Agresión física ☐ Agresión verbal ☐ Amenazas ☐ Violencia sexual ☐ Otra ☐ Especificar:
Escriba, textualmente, el relato de la violencia narrado por la presunta víctima. Es importante anotar todos los detalles:



Además de vulnerar los derechos humanos, la tortura viola el debido proceso penal y, por ende, es tu deber jurídico y moral, denunciarla y propender a que todas las pruebas obtenidas a través de violaciones a los derechos humanos, y las pruebas obtenidas por medios legales, pero derivadas de la información ofrecida mediante tortura (doctrina del árbol envenenado), sean excluidas o declaradas nulas en el proceso penal de tu defendido/a y de cualquier tercero. De otra manera, su inclusión en el proceso afecta de forma irreparable las posibilidades de una defensa efectiva.

La prohibición de la tortura es una norma absoluta e imperativa de derecho internacional consue-

tudinario frente a la cual no es posible invocar circunstancias excepcionales para justificarla. En la práctica, la tortura es un acto, o un número de actos tendientes a la imposición ilegítima de poder y dominación. Jurídicamente, la tortura se entiende como la confluencia de cuatro elementos que derivan de la prohibición absoluta de dicha práctica a nivel internacional. En cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, los Estados parte, como México, deben tipificar y castigar la tortura como delito en su legislación penal, de conformidad, como mínimo, con estos cuatro elementos a ser investigados.

Los cuatro elementos de la tortura, tanto como violación al derecho internacional de los derechos humanos como en la legislación mexicana son:

1. Dolor y sufrimiento: Un acto de tortura implica causar dolor o sufrimiento físico o mental. A nivel internacional, los mismos deben ser severos, pero no es así a nivel interamericano o nacional. En todos los casos debe tenerse presente que el dolor y el sufrimiento están íntimamente ligados, como lo están las dimensiones física y mental; y que la intensidad de la vivencia dependerá de consideraciones objetivas y subjetivas relativas al acto y a las características de la víctima.

Para indagar sobre el dolor y el sufrimiento padecidos por tu defendido/a, puedes acudir a la autoevaluación (**Anexo III**).

Algunos actos como el submarino seco son inherentemente torturantes (ver página 57).

2. Intención: En conexión con los dos elementos anteriores, el dolor o el sufrimiento causados bajo la tortura no son accidentales, son intencionales.



Mito: Sólo hay tortura cuando se busca confesión u obtener información.

3. Propósito: Bajo la definición de la tortura, el dolor o el sufrimiento causados son conductores para la materialización de un propósito. Este propósito no se limita a la obtención de una confesión, considera, además, entre otros, intimidar, castigar, discriminar, coaccionar u obtener información de la persona torturada o de un tercero (Ver cuadro #1 con las definiciones internacional, regional y mexicana).

4. Participación de agentes estatales: Los elementos anteriores son fruto del accionar u omisión de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

Al ser la tortura un tipo penal complejo, no debes esperar que tu defendido/a argumente haber sido víctima de tortura para considerar la posibilidad. Por el contrario, debes estar atento/a a advertir tanto indicios que deriven de su relato durante las entrevistas como su estado general, físico o mental.



Debes prestar especial atención a estos elementos durante el relato de la presunta víctima.

Cuadro 1

Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

«[T]odo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas».

Artículos 2 y 3 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Artículo 2. «[S]e entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica».

Artículos 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Artículo 24. «Comete el delito de tortura el servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier fin:

- I.** Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona.
- II.** Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o
- III.** Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo».

Cuadro 1

Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Artículos 2 y 3 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Artículos 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
	Artículo 3. «Serán responsables del delito de tortura: a. Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan. b. Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a., ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices».	Artículo 25. «También comete el delito de tortura el particular que: I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior; o II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior».

La violencia sexual como tortura

De acuerdo con la Corte Penal Internacional, la violencia sexual puede ser definida como un acto o actos de naturaleza sexual cometidos contra una persona o haya hecho que esa persona realizara un acto de naturaleza sexual por la fuerza, mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa persona de dar su libre consentimiento.

En general, la violencia sexual puede llegar a constituir tortura cuando responde a los cuatro elementos descritos. Determinar que la violencia sexual constituye tortura es un ejercicio que debe realizarse, caso por caso, mediante el análisis de las circunstancias del hecho.



Mito: Al contar con evidencia para acreditar una conducta como trato cruel, inhumano o degradante, no es necesario evaluar los elementos constitutivos de la tortura.

En concordancia con la normativa internacional, debes descartar, primero, la posibilidad de estar frente a un caso de tortura. Sólo cuando no encuentres sustento para todos los elementos constitutivos del delito, puedes considerar estar frente a un caso de trato cruel, inhumano o degradante. En este sentido, debes tener presente que es contrario a la Convención de las Naciones Unidas sancionar como malos tratos conductas en las que también están presentes los elementos constitutivos de tortura.



La prohibición de los malos tratos tiene también carácter absoluto y su prevención debe ser efectiva e imperativa. En su **Comentario General número 2**, el

Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, órgano encargado de la interpretación y monitoreo de la Convención contra la Tortura, reconoció que la mayoría de los Estados tipifican o definen en sus códigos penales ciertas conductas como malos tratos y estableció que, en comparación con la tortura, los malos tratos difieren en la gravedad del dolor y el sufrimiento y no requieren la prueba de fines inaceptables.

Bajo las siguientes conductas específicas: vejar, maltratar, degradar, insultar o humillar, la normativa mexicana retoma el grado inferior de dolor planteado por el Comité. No obstante, estableció las siguientes finalidades específicas propias también de su definición de tortura: intimidación, castigo o discriminación. (Ver cuadro #2 con las definiciones internacional y mexicana).

Cuadro 2

Artículo 16 (1) de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

«Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción, otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona».

Para más información, consultar: **Lineamientos de actuación para defensoras y defensores públicos federales sobre hechos vinculados a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.**

Artículo 29 de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

«Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

Lo primero que debe destacarse sobre las conductas que pueden implicar tratos crueles, inhumanos o degradantes es que aquellas implican un grado inferior de gravedad en el sufrimiento, o afectación, ya sea física o psicológica, para la víctima. Por ello, la pena para estas conductas es menor que en el caso de la tortura. Adicionalmente a la gravedad del sufrimiento, se pueden identificar las siguientes características de los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes de acuerdo con la Ley General:

- Sólo los puede cometer una persona servidora pública;
- Se establecen finalidades específicas (intimidación, como castigo o por motivos basados en discriminación);
- Se establecen conductas determinadas (vejar, maltratar, degradar, insultar o humillar)».

Material probatorio

Tener claridad sobre los elementos de la tortura, te permite indagar con más detalle acerca de los hechos y evidencias que te permitan sustentar la comisión del delito. No obstante, la denuncia y sustento de posibles casos de tortura no depende de la cooperación de la víctima. Debes ser proactivo/a en la identificación de

los elementos y medios de prueba desde el relato de tu defendido/a.

El Protocolo de Estambul destaca, de forma no exhaustiva, lo siguiente como posible material probatorio relacionado con tortura:



Evidencia de carácter médico-legal (exámenes especializados, diagramas, fotografías, dictámenes, certificados).



Material físico como vendas, cinta adhesiva, ropa o dispositivos eléctricos.



Materiales biológicos/forenses como saliva, sangre, vómitos, semen, o fluidos vaginales.



Análisis toxicológicos que muestren la presencia de drogas, veneno o alcohol.



Rastros como fibras, o cabellos.



Impresiones como huellas dactilares, pisadas, o marcas.



Armas como cuchillos, porras u otros dispositivos de tortura.



Elementos electrónicos/digitales como teléfonos u ordenadores.

Este tipo de información se puede añadir en la **sección VII** de la Cédula.



VII. Prueba
¿Qué medios de prueba identificó como posibles en la entrevista?

La información acerca de lugares de presuntas violaciones, incluyendo centros de detención, se pueden documentar en la **sección VI** de la Cédula.

Lugar en el que se señala ocurrió la presunta agresión/amenaza/violencia sexual. Marque los campos que apliquen, y especifique cuando se requiera.

	Agresión física	Agresión verbal	Amenaza	Violencia sexual
Lugar del arresto				
Vehículo de traslado				
Lugar de la detención				
Instalaciones de alguna corporación (Especificar)				
Centro de detención oficial: • Centro de arraigo ☐ • Estación de policía ☐ • Estación migratoria ☐ • Ministerio Público ☐ • Otro (Especificar) ☐				
Hospital/Centro de salud				
Otro (Especificar)				



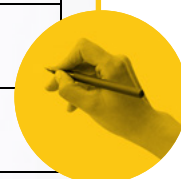
Individualización del agente público

La autoría de un agente público o su complicidad son uno de los elementos de la tortura, así como de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Toda investigación de un caso de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes debe buscar identificar al agente o agentes públicos responsables. La entrevista tiene el potencial de arrojar información relevante para la identificación, estos datos se pueden documentar en la última parte de la **sección VI**. La información que puedes preguntar incluye el aspecto físico, señas particulares del agresor, nombre, seudónimo, sexo, vestuario que lo identifique como agente público, y descripción de armas letales y menos letales en su posesión, ya que pueden indicar su cargo y/o la corporación a la que está vinculado.

Identifique a la(s) persona(s) presuntamente autora(s) de la agresión/amenaza/violencia sexual.

	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
Indicar el acto de violencia cometido →				
Corporación a la que pertenecía*				
Apellido				
Nombres				
Seudónimo				
Sexo				
Edad				
Señas particulares				
Describa el aspecto de las personas que participaron				
¿Qué llevaba puesto? ¿Ropa de calle o uniforme? (Preguntar por el tipo de prendas, color, etc.)				
¿Qué tipo de armas llevaban?				
¿Forma particular de hablar?				

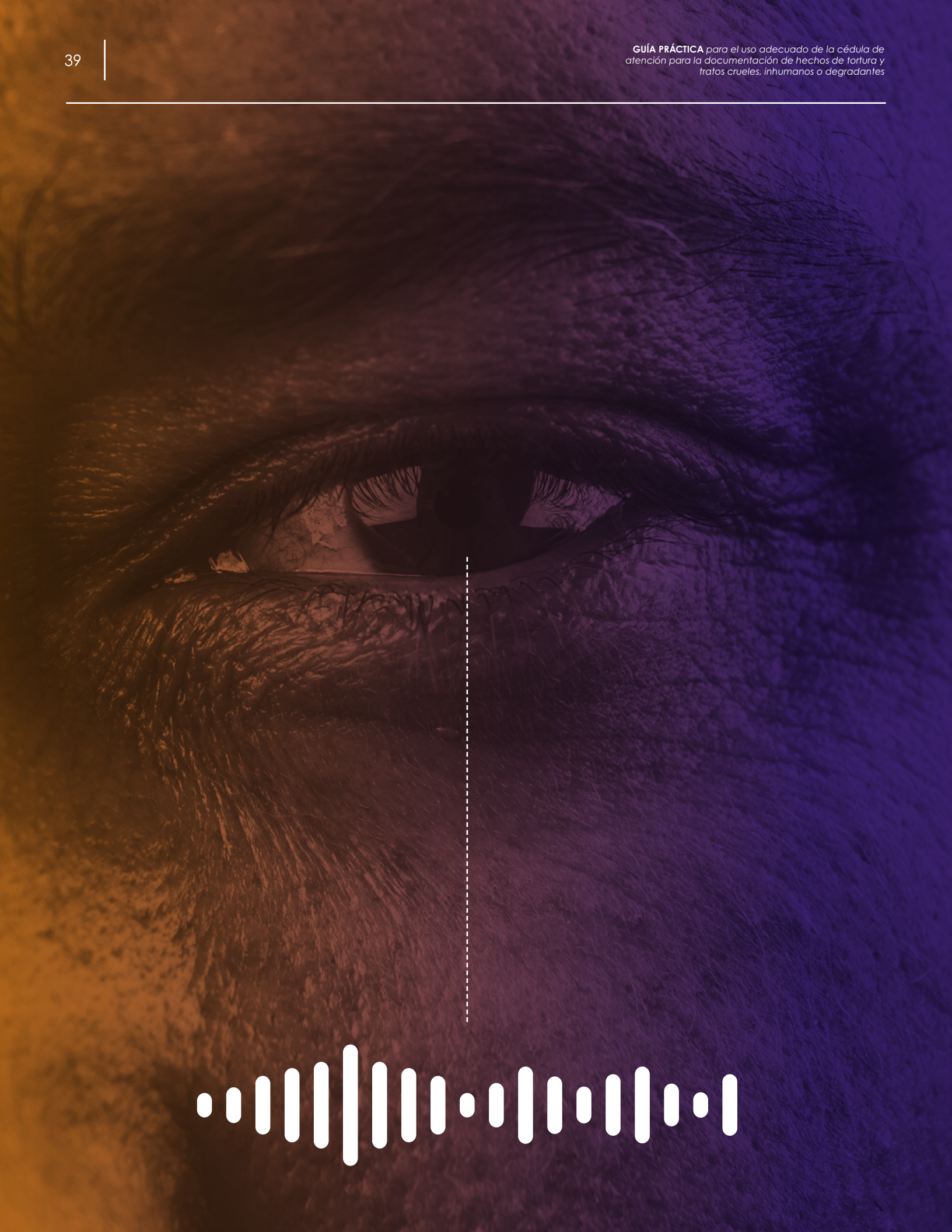
* Por ejemplo: Policía, policía ministerial, Ejército, Marina, Guardia Nacional.



El uso legítimo de la fuerza



El uso ilegítimo de la fuerza puede llegar a constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante. Su legitimidad depende del cumplimiento integral de cinco principios básicos: legalidad, precaución, proporcionalidad, necesidad y no discriminación.





No se considerarán como tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia, únicamente, de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. Una sanción puede ser legal, pero no ser legítima por violar, por ejemplo, la normativa internacional.

Cuando tu defendido/a está bajo efectiva custodia, la carga de la prueba recae en el Estado, el cual debe probar que hizo un uso legítimo de la fuerza. Cualquier dolor o sufrimiento que éste le cause, debe investigarse bajo el marco de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Cuando el uso de la fuerza ocurre previo a la custodia o al margen de la detención, se sugiere recurrir, en primera instancia, a los cinco Principios Básicos del Uso de la Fuerza para evaluar si se ha transgredido su uso legítimo. Estos Principios buscan orientar el proceso de planeación y decisión de los agentes encargados de hacer cumplir la ley frente al uso de la fuerza, sea corporal o armada, y proteger la vida e integridad de la ciudadanía.

Los cinco Principios Básicos del Uso de la Fuerza, como los elementos del delito de tortura, te permiten evaluar cuándo se ha transgredido su uso legítimo. Estos Principios deben orientar el proceso de planeación y decisión de los agentes encargados de hacer cumplir la ley frente al uso de la fuerza, sea corporal o armada, y proteger la vida e integridad de la ciudadanía.

El derecho internacional y los Principios destacan la obligación del Estado de exigir a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, que rindan cuentas frente a toda decisión u omisión por el uso o abuso de la fuerza. Tu rol es crucial para determinar si dicho uso fue legítimo.

Mito: Si la persona se resiste a la autoridad, es legítimo acudir al uso la fuerza.

El uso de la fuerza solamente es legítimo cuando se acoge al conjunto de estos Principios interdependientes e interconectados; cuando no lo hace, la fuerza legítima se transforma en violencia y potencialmente en tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y/o ejecuciones arbitrarias.

De acuerdo con las **Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden**, los Principios implican:



1. Legalidad: Comprende las dimensiones de legalidad y legitimidad. La legalidad implica que el uso de la fuerza se regirá por la legislación y las normas administrativas nacionales, de conformidad con el derecho internacional. Por su parte, la legitimidad indica que el uso de la fuerza debe procurar un objetivo válido a la luz de la labor de los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Este principio se vulnera si, por ejemplo, se acude al uso de la fuerza como castigo.

2. Precaución: Trata de la planificación y precaución para evitar o, al menos, minimizar el riesgo de que el personal de las fuerzas del orden y los particulares recurran a la fuerza, y para reducir al mínimo la gravedad de los daños que se puedan causar, incluso a terceros. Bajo el principio de precaución se contempla la capacitación para la disuasión, el uso diferenciado de la fuerza considerando los demás Principios y el manejo legítimo de técnicas de mano, uso de las armas y equipo de protección.

Falencias en la labor de planeación de los operativos no son justificación para el abuso de la fuerza. Como defensor/a debes tener presente que funcionarios superiores deben asumir la responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza, y no han adoptado todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

3. Proporcionalidad: Resulta de ponderar la fuerza a utilizar con el daño razonablemente esperado de ésta, y la amenaza o el delito que se busca controlar.

El uso de la fuerza no debe exceder su objetivo legítimo, debe buscar reducir daños y lesiones a la persona a quien vaya dirigida, y considerar la seguridad de otras personas que se encuentren en el lugar. El uso de la fuerza no debe ser indiscriminado.

4. Necesidad: Implica que los agentes encargados de hacer cumplir la ley sólo pueden usar la fuerza cuando sea estrictamente necesaria tras haber agotado o descartado alternativas diferentes. Si a juicio del agente estatal, el uso de la fuerza resulta ser el último recurso disponible, su actuación debe considerar estos dos elementos: 1. La intensidad mínima necesaria para cumplir su objetivo (cuánta fuerza) y 2. La duración necesaria de su empleo (cuánto tiempo). El análisis de estos dos elementos debe considerar la proporcionalidad.

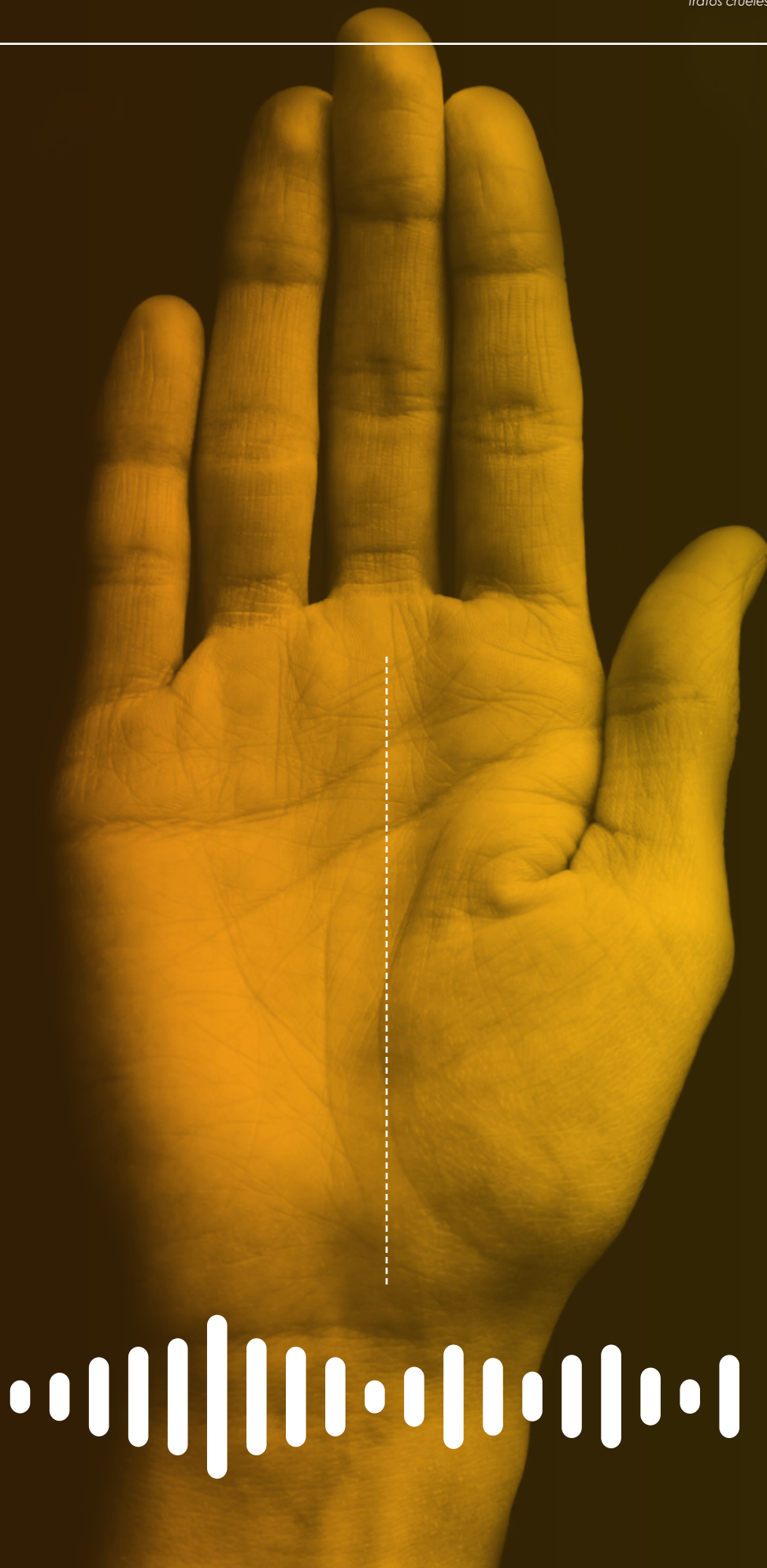
Todo uso de la fuerza debe poder ser justificado bajo estos criterios y te corresponde como defensor/a cuestionarlo cuando ha causado dolor o sufrimiento a tu representado/a. En toda circunstancia, el uso de la fuerza debe cesar una vez logrado el objetivo o cuando éste no pueda ya lograrse.

5. No discriminación: Es integral a todo análisis de necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza para evitar que la misma se use motivada por discriminación.

Instrumentos y métodos de tortura



La tortura puede cometerse con instrumentos de uso legítimo como ilegítimo, por tanto es primordial conocerlos para identificarlos.



La segunda parte de la **sección VI**, permite documentar, desde el relato, el tipo de violencia ejercido contra tu defendido/a, el tipo de instrumento utilizado y/o la técnica de tortura a la que fue sometido/a.

De acuerdo con lo indicado por la presunta víctima, señale el tipo de violencia que sufrió. Marque los campos que apliquen:

Agresión física		
Instrumentos	→ Especifique considerando los principios del uso de la fuerza	Métodos
Armas menos letales		Asfixia
Agentes químicos irritantes:		Submarino húmedo
- Gas lacrimógeno	☐	Submarino seco
- Spray de pimienta	☐	Estrangulamiento
- Proyectoil/granada con irritante	☐	Otro (especifique)
Dispositivos de electrochoque:		
- Dispositivos de proyectiles de electrochoque tipo Taser	☐	Falanga
- Pistola de electrochoque	☐	Quemaduras
- Porras/bastones/escudo de electrochoque	☐	Descargas eléctricas
Armas de golpe:		Sujeción a un objeto fijo (suspensión/postural)
- Bastón	☐	Otro (especifique)
Proyectiles de impacto cinético:		
- Madera	☐	
- Goma	☐	
- Plástico	☐	
Instrumentos de inmovilización		
Candados de manos (esposas)	☐	
Candados de pies (grilletes)	☐	
Armas letales		
De fuego	☐	
Cortopunzante	☐	
Instrumentos sin función legítima		
Especifique		
Otro (especifique)	☐	



Armas menos letales

El uso armas menos letales, por naturaleza, puede causar dolor o sufrimiento. El umbral para el uso legítimo de estas armas varía dependiendo del daño que suele ocasionar. De manera general, sería ilegítimo el uso de armas menos letales contra una persona que presenta resistencia meramente pasiva, así como contra una persona que ya se encuentra bajo el control de un agente de la ley, por ejemplo, una persona esposada.

1

Agentes químicos irritantes:

Sustancias que producen irritación sensorial y dolor en los ojos y en las vías respiratorias superiores. Las sustancias químicas más utilizadas son el CN o CS (a menudo llamado gas lacrimógeno) y el OC/Pepper o PAVA (comúnmente llamado spray pimienta). Las personas con enfermedades respiratorias, niños y niñas, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas son especialmente vulnerables a los efectos adversos de estos irritantes en la salud.



Presentación aerosol/espray:

La presentación de los aerosoles varía en capacidad, hay desde pequeños de 25 ml hasta contenedores de 500 ml o más. Diferentes modelos dispersan el agente en forma de vapor, neblina o en estado líquido.



El tamaño del dispositivo, si hubo una advertencia antes de su empleo, distancia entre el agente y la persona, cuándo se utilizó el espray, si es un entorno abierto o cerrado, y cuántas veces se accionó el aerosol y por cuánto tiempo.



El gas CS (clorobenzilideno malononitrilo) provoca una irritación severa en las membranas de las mucosas. En los ojos provoca lagrimeo intenso e irritación (ojo rojo) y sobre todo un dolor muy intenso. En la nariz provoca salvas de estornudos y en las vías respiratorias, tos y dificultad para respirar (disnea). Están descritas infecciones respiratorias de diferente índole a la semana siguiente a la exposición. Personas con una enfermedad cardíaca subyacente, pueden tener más riesgo de sufrir un ataque cardíaco o de empeorar su enfermedad.

El gas pimienta (capsaicina) es un agente irritante y de acción inmediata que actúa en la piel y sobre todo en mucosas con afectación de los ojos (ojo rojo, cierre de ojos, quemazón, dolor intenso, ceguera temporal y posibles secuelas corneales), nariz (rinorrea e irritación), vías respiratorias (tos, asfixia, vómitos). La exposición durante varios minutos altera la sensibilidad de la córnea pudiendo provocar, además, úlceras corneales y queratitis. Es frecuente la aparición de una ceguera temporal de entre quince y treinta minutos de duración. Si se aspira y llega a la garganta, provoca inflamación de las vías respiratorias y de las cuerdas vocales, y puede producir disfonía y afonía. En personas con afecciones pulmonares previas (asma, bronquitis) puede desencadenar una crisis de asma severa que precise atención médica inmediata. Es frecuente la aparición de dolor de cabeza intenso (cefalea) en las horas siguientes.

Proyectiles / granadas:

Son objetos, normalmente de metal, plástico o goma endurecida, lanzados a mano o con armas, como lanzadores de granadas, escopetas o lanzadores de aire comprimido, entre otros. Los irritantes suelen dispersarse en forma de polvo, líquido o humo. Algunas granadas dispersan el irritante mediante una explosión. Pueden utilizarse desde mayores distancias y pueden utilizarse para contaminar una amplia zona. Las granadas lanzadas con armas deben dispararse en un ángulo alto, considerando que son intrínsecamente indiscriminadas nunca deben dispararse directamente contra una persona debido al riesgo de causar lesiones graves o la muerte.



Cantidad de granadas o proyectiles empleados, si hubo una advertencia antes de su empleo, la existencia o no de una ruta viable de escape, la distancia desde la que se disparó.



Las granadas/proyectiles pueden provocar diferentes lesiones según actúen sobre el organismo (golpes, lesiones por calor, exposición a irritantes, etc.).

Si se produce un golpeo con el material de la granada o con los proyectiles, se podrán provocar lesiones en la piel y en el sistema músculo-esquelético en forma de heridas, contusiones, hematomas, fracturas, golpes en la cabeza, en el tórax o en el abdomen.

Las lesiones por quemadura se dan por contacto directo o por la exposición a altas temperaturas por explosión o por combustión.

Pueden existir traumatismos acústicos con afectación del oído interno cuyos síntomas más importantes son la pérdida de audición (irreversible) y acúfenos o zumbidos en los oídos.

Se pueden presentar síntomas respiratorios: dificultad para respirar por afectación de mucosas de las vías respiratorias.



El uso de agentes químicos irritantes debe evitarse en espacios cerrados, sin una ventilación adecuada y en donde no haya una salida viable. El uso de agentes químicos irritantes durante la pandemia del Covid-19 puede aumentar el riesgo de contagio al hacer el tracto respiratorio más susceptible a la infección, exacerbar la inflamación existente e inducir la tos.

No debe darse un uso prologando o repetido contra un sujeto.

2

Dispositivos de electrochoque:

Dispositivos de proyectiles de electrochoque (tipo Taser):

Normalmente tienen forma de pistola con un cartucho. Disparan dardos sujetos a los dispositivos por finos cables. Al impactar, los dardos provocan una descarga eléctrica que causa incapacitación neuromuscular y dolor extremo. Estos dispositivos normalmente tienen el modo de contacto directo (o modo *drive-stun* o de aturdimiento), que administra una dolorosa descarga eléctrica localizada al ser accionado directamente contra la piel o la ropa. Este modo se presta a abusos y algunos órganos de derechos humanos recomiendan su prohibición.

Sólo deben utilizarse para incapacitar a individuos que se encuentren a cierta distancia, que presenten una amenaza inminente de lesiones.



Pistola de electrochoque (de contacto directo):

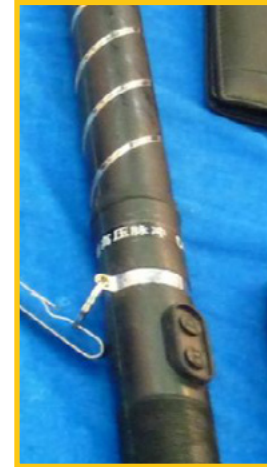
Las hay de muchas formas, pero la mayoría son rectas o curvas y llevan dos o cuatro electrodos. Se prestan para ser utilizadas indebidamente por tiempo prolongado, con descargas múltiples, descargas en partes inadecuadas del cuerpo o uso punitivo. Algunos modelos hacen saltar también una chispa entre los electrodos; pueden ser utilizadas como una forma de intimidación.



Su uso debe evitarse dado el riesgo de infligir dolor y sufrimiento intenso, entrañando un riesgo sustancial de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se puede obtener el mismo resultado legítimo por medios menos peligrosos.

Porra / bastón / escudo de electrochoque:

Los bastones de electrochoque suelen llevar dos o cuatro electrodos en la punta, pero pueden ir ocultos bajo una tapa desmontable o incorporados a una linterna. Algunos bastones llevan bandas o espirales metálicas a lo largo para conducir la electricidad. De manera similar, en los escudos de electrochoque la descarga eléctrica circula a lo largo de una o más bandas conductoras. En general, el voltaje, amperaje y duración de la descarga varían. Algunos modelos hacen saltar también una chispa entre los electrodos, pueden ser utilizados como una forma de intimidación. Se prestan a ser utilizados indebidamente mediante su uso prolongado, descargas múltiples, descargas en zonas sensibles del cuerpo (como los genitales o la cara) o con uso punitivo.



Su uso debe evitarse dado el riesgo de infligir dolor y sufrimiento intenso, entrañando un riesgo sustancial de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Algunos dispositivos de proyectiles de electrochoque (por ejemplo, los dispositivos marca *Taser*) registran cada modo de uso, con información importante como la fecha, hora y duración de cada activación. Esta información se guarda en un chip de datos en el dispositivo y puede descargarse a un ordenador local y/o una base de datos de la agencia para verificar los informes de los agentes sobre el uso del dispositivo. Hay que confirmar esta información con la persona defendida para poder cruzarla luego con la información del dispositivo asignado al posible perpetrador.



La corriente eléctrica aplicada al organismo puede provocar lesiones de dos formas radicalmente diferentes: por un lado, quema y destruye los tejidos y, por otro, afecta los sistemas eléctricos propios de los tejidos provocando cortocircuitos.

Quemaduras con destrucción de los tejidos:

- **Piel:** Lesión ampollosa que al enfriarse colapsa, dejando una lesión en forma de anillo o de aro con un centro similar a un ombligo. Además, es muy característica la presencia de una aureola blanquecina. Esta lesión puede verse en el punto de entrada y en el punto de salida. Cuando el choque eléctrico se produce por el contacto de un metal conductor de iones metálicos, éstos pueden quedar incrustados en la piel. Esta “metalización” no es visible a simple vista.
- **Músculos:** Si se produce una quemadura importante en un músculo, se producirá inflamación con destrucción de fibras musculares, hemorragias y puede observarse una hinchazón local, aunque la piel esté intacta. Si la intensidad es muy importante y se produce mucha destrucción de tejido muscular, puede liberarse una sustancia al torrente sanguíneo denominada mioglobina (rabdomiólisis), se filtra por el riñón y, en grandes cantidades, puede provocar fracaso renal. En este caso la orina comenzará a ser más oscura de lo habitual y habría que valorar la necesidad de solicitar una valoración por el personal médico.

- **Cara:** Una corriente eléctrica que afecte los ojos puede provocar cataratas de forma aguda. La electricidad aplicada a la mucosa oral (boca), puede quemar los labios y la lengua, lo que puede provocar hemorragias, inflamación de tejidos que pueden poner el peligro el paso de aire (edema de úvula), lesiones en piezas dentales, etc.
- **Alteración de los sistemas eléctricos** propios provocando cortocircuitos (contracciones musculares, parada cardíaca, convulsiones por alteración de circuitos neuronales, entre otros).



El uso del dispositivo en modo de contacto directo (drive-stun) entraña un riesgo sustancial de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No debe emplearse contra personas que se hallen en situaciones vulnerables, en particular si están bajo control o sometidas a instrumentos de inmovilización. El uso prolongado, descargas múltiples o descargas en zonas sensibles del cuerpo, como en los genitales, puede constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3

Armas de golpe - Bastón:

Los bastones o porras policiales son dispositivos de mano que pueden ser de madera, plástico, metal u otros materiales. Hay bastones cortos o largos (20cm – 2m), y telescópicos, plegables o de empuñadura lateral (tonfa). Los golpes deberían dirigirse contra los brazos o las piernas del atacante.



Es importante registrar cuántas veces la persona fue golpeada o si fue golpeada mientras estaba en el suelo o esposada. Su uso para golpear a una persona repetidamente en la planta del pie es un método de tortura conocido como 'falanga'.



Los golpes con un bastón pueden ocasionar las siguientes lesiones:

- **Piel:** Hematomas, contusiones, equimosis, laceraciones que en ocasiones puede reflejar la forma del objeto. Son características las lesiones "en vías de tranvía". Hay que tener en cuenta que en los hematomas, la sangre se desplazará por gravedad hacia las zonas más bajas, por lo que a veces no se encuentran exactamente en la zona del golpe. La falanga en las plantas de los pies provoca contusiones e hinchazón en los arcos de los pies con hematomas y dificultad para la deambulación por el dolor. Los latigazos o golpes con varas provocan lesiones asimétricas, lineales, rectas o curvas o en forma de vía de tranvía.
- **Músculos:** Inflamación, dolor con la movilización, rabdomiolisis (si se produce mucha destrucción de tejido muscular pueden eliminarse proteínas al torrente sanguíneo que, al eliminarse por el riñón, pueden provocar fracaso renal. La orina comenzará a ser oscura y en ese caso, habría que valorar la necesidad de solicitar valoración por personal médico).



Cualquier uso que aumente innecesariamente el riesgo de causar lesiones, es potencialmente ilegítimo. Por ejemplo, los golpes dados desde arriba que impactan en la cabeza o en otras zonas sensibles, o cuando se dirige el extremo hacia el sujeto para que impacte o se le clave en el cuerpo. De igual forma, cualquier uso contra alguien que no presente un riesgo inminente, sería ilegítimo. Debe evitarse el uso de armas improvisadas, ya que no están contempladas en la formación o protocolos operativos.

4

Proyectiles de impacto cinético:

Existe una gama de diferentes proyectiles de impacto cinético. Pueden ser de madera, goma, plástico u otros materiales. Pueden dispararse múltiples proyectiles o uno solo. Varían en tamaño, forma, peso, etc. Pueden consistir en bolas, perdigones, bloques o cilindros. Se disparan con diversos tipos de armas de fuego y lanzadores, siendo los más comunes: escopetas, lanzadores de 37 a 40 mm, lanzadores de aire comprimido (tipo *paintball*), entre otros.



- **Múltiples proyectiles:** Suelen ser bolas de diversos tamaños o perdigones, pero también hay municiones que disparan cilindros y proyectiles de otras formas.



Son imprecisos y de efecto indiscriminado, por lo que existe un gran riesgo de que impacten en áreas sensibles del cuerpo o incluso a transeúntes ajenos a la situación.



Dado que su uso no cumple con los principios de necesidad y proporcionalidad, debe evitarse.



Es importante registrar la distancia entre el agente público y la persona defendida en el momento del disparo, ya que los disparos a corta distancia implican un nivel mucho mayor de ocasionar lesiones graves o la muerte.



Los proyectiles de impacto cinético provocan lesiones por golpeo, se pueden encontrar en la piel diferentes tipos de daño: hematomas, contusiones, equimosis, o laceraciones. Si el impacto tiene lugar en algún órgano, éste puede perder su función. Así, en el caso de impactos en los ojos se puede dañar la córnea e incluso provocar rotura del globo ocular. El impacto en la boca o la nariz puede afectar a las piezas dentales por un lado y provocar fractura de los huesos de la nariz o de la cara si se produce a corta distancia. En este caso, podría solicitarse radiografía de los huesos de la nariz.

Instrumentos de inmovilización

Los instrumentos de inmovilización se ponen en el cuerpo de una persona para restringir su capacidad de movimiento. Algunos instrumentos de inmovilización son intrínsecamente crueles y deben prohibirse, mientras que otros cumplen una función legítima de aplicación de la ley si se usan correctamente y son portados de manera cotidiana por muchos agentes de la ley en todo el mundo.

Sólo pueden utilizarse como último recurso y de manera excepcional. La decisión de utilizarlos debe basarse en una evaluación individual de los riesgos. Deben retirarse tan pronto como dejen de ser necesarios para cumplir su fin legítimo.

Candados de mano (esposas):

Consisten en dos candados o esposas ajustables, normalmente de metal, provistas de un mecanismo de cierre, unidas por una cadena corta, una barra sólida o una bisagra. Los candados unidos por un eslabón permiten un grado mayor de movimiento que los otros tipos. Algunos modelos llevan un mecanismo de doble cierre diseñado para impedir su ajuste excesivo, otros llevan un solo mecanismo de cierre que puede ajustarse progresivamente por medio de un trinquete.



Candados de pies (grilletes):

Consisten en dos candados o esposas normalmente más grandes que las de muñeca, unidas por una cadena para que el sujeto tenga cierta capacidad de movimiento. El uso eficaz de candados de mano es suficiente para controlar a la gran mayoría de las personas, así que el uso de candados de pies debe ser absolutamente excepcional.



No debe usarse ningún otro medio de fuerza contra personas esposadas, a menos que supongan una amenaza inmediata de muerte o de lesiones graves.



Cualquier uso para castigar, humillar o para infligir dolor debe prohibirse, por ejemplo, las “posturas en tensión”, con las que una persona se ve forzada a quedarse en una posición incómoda o dolorosa durante un período extendido. Las esposas rígidas o de bisagra se prestan a ser utilizadas como palanca para retorcer a la persona, particularmente cuando son aplicadas por la espalda, práctica que debe prohibirse.



Es importante registrar si se ajustaron excesivamente, causando dolor, molestia o lesiones, por cuánto tiempo se utilizaron, si las colocaron al frente o detrás de la espalda, ya que esposar a una persona por detrás de la espalda le coloca en una posición de mayor vulnerabilidad e incomodidad.



La inmovilización con candados de mano en las muñecas o en los tobillos provoca con demasiada frecuencia lesiones a nivel de la piel:

- **Piel:** Hematomas, arañazos, heridas por lesión directa de la piel que son proporcionales al tiempo en que se mantiene la sujeción y la fuerza que se aplica a las sujeciones.
- Sujeciones muy apretadas pueden **comprimir los vasos sanguíneos** provocando falta de riego (isquemia) en las manos y en los pies. El síntoma fundamental es el intenso dolor, por lo que pueden quedar secuelas funcionales si se mantiene en el tiempo.
- En caso de caída con las **sujeciones con las manos a la espalda**, se pueden recibir golpes importantes en la cara con las lesiones derivadas (hematomas, contusiones, afectación de piezas dentales, golpeo nasal, etc.).

Instrumentos sin ninguna función legítima

Son aquellos que no tienen ninguna función legítima para la aplicación de la ley, ya que ésta se puede lograr de manera efectiva mediante alternativas menos intrusivas. Algunos son diseñados para aumentar el grado de daño ocasionado. Su mera presencia en un lugar de privación de la libertad o en la posesión de un agente de la ley, sería un importante motivo de preocupación y podría corroborar las alegaciones de tortura o malos tratos.

Las lesiones físicas que se van a provocar por dichos instrumentos serán similares a las comentadas en los apartados anteriores, teniendo en cuenta que su gravedad será, con casi total seguridad, mucho mayor pudiendo, en algunos casos, llevar a la muerte.

1. Habrá lesiones por golpeo que se manifestarán en la piel por hematomas, contusiones, heridas o arañazos. Y cuando el golpeo es más intenso o por instrumentos más contundentes (puño de acero o nudillera), pueden llegar a producirse fracturas óseas. Cuando en la entrevista de una persona observes que ha perdido la función de algún miembro (brazo, pierna, mano, etc.), es importante que solicites una valoración por el personal médico con el objetivo de descartar fracturas mediante radiografías.

2. Lesiones por uso improvisado de la electricidad. En este caso y como se vio en los apartados anteriores, la electricidad provoca destrucción de tejidos y cortocircuitos de los sistemas eléctricos del cuerpo humano. Cuando la potencia eléctrica es excesiva, la destrucción de tejidos será mucho más severa pudiendo provocar fracaso multiorgánico que puede llevar al fallecimiento. Asimismo, los cortocircuitos en sistemas como el cardíaco, pueden conllevar arritmias malignas y un paro cardíaco y, en el cerebro, crisis epilépticas.

3. La privación sensorial, además de que se utiliza para que la persona no identifique a los agresores, tiene como objetivo fundamental provocar una sensación de indefensión y de pérdida de control del entorno que aumenta el terror. Es un método eficaz de tortura psicológica que convierte el entorno en torturante.

Armas de golpe – otro:

Con frecuencia se utilizan otros instrumentos de manera improvisada para golpear, por ejemplo, palos de madera o varas de metal. A veces tales objetos se utilizan como instrumento de tortura sexual.

Capucha o venda para los ojos:

Material utilizado para tapar los ojos o, a veces, toda la cabeza y la cara; tiene por objeto impedir por completo la visión. Algunos modelos pueden privar de todo estímulo sensorial. Otros modelos van ceñidos al cuello con una cerradura o unidos a instrumentos de inmovilización, como candados de mano.

Puño de acero:

El puño de acero o nudillera es un arma metálica de impacto que se ajusta directamente a los nudillos del usuario.



Está especialmente diseñado para infligir dolor innecesario y tiende a causar lesiones graves e injustificables. Su uso debe prohibirse.

Porra con púas:

Porra o bastón, habitualmente de metal, con afiladas púas metálicas a lo largo de todo o parte del eje.



Es un instrumento de tortura cuyo uso constituye trato cruel, inhumano o degradante y, posiblemente, tortura.

Candados de pulgares:

Consisten en dos pequeñas esposas o candados unidos por una barra de metal sólida o una cadena de metal corta. Algunos modelos son dentados por la parte interna que entra en contacto con la piel.



Se considera un instrumento de tortura que no tiene ningún uso legítimo.

Métodos de tortura

Los métodos de tortura descritos abajo son algunos de los empleados con más frecuencia, pero existen otros como el uso de alacranes para aterrorizar, o de chiles para causar ardor en los ojos. Generalmente, los métodos de tortura se emplean contra personas que se encuentran bajo custodia, aunque no necesariamente en un sitio de detención; tienden a causar un alto nivel de dolor y sufrimiento.

Estos métodos de tortura, así como actos que constituyen violencia sexual, debes documentarlos en la tercera parte de la **sección VI** de la Cédula.

De acuerdo con lo indicado por la presunta víctima, señale el tipo de violencia que sufrió. Marque los campos que apliquen:

Agresión física		
Instrumentos	→ Especifique considerando los principios del uso de la fuerza	Métodos
Armas menos letales		Asfixia
Agentes químicos irritantes:		Submarino húmedo
- Gas lacrimógeno	☐	Submarino seco
- Spray de pimienta	☐	Estrangulamiento
- Proyectil/granada con irritante	☐	Otro (especifique)
Dispositivos de electrochoque:		
- Dispositivos de proyectiles de electrochoque tipo <i>Taser</i>	☐	Falanga
- Pistola de electrochoque	☐	Quemaduras
- Porras/bastones/escudo de electrochoque	☐	Descargas eléctricas
Armas de golpe:		Sujeción a un objeto fijo (suspensión/postural)
- Bastón	☐	Otro (especifique)
Proyectiles de impacto cinético:		
- Madera	☐	
- Goma	☐	
- Plástico	☐	
Instrumentos de inmovilización		
Candados de manos (esposas)	☐	
Candados de pies (grilletes)	☐	
Armas letales		
De fuego	☐	
Cortopunzante	☐	
Instrumentos sin función legítima		
Especifique		
Otro (especifique)	☐	

Agresión verbal	Amenazas	Violencia sexual
Insultos	¿En qué consistió?	¿En qué consistió?
Comentarios discriminatorios	Agresiones físicas	Amenazas sexuales
Comentarios humillantes/degradantes sobre el cuerpo de la persona	Daño a la familia	Desnudez forzada
Otro (especifique)	Futura detención	Embarazo/esterilización forzadas
	Levantar cargos falsos	Esclavitud sexual
	Muerte	Eyaculación u orina sobre la víctima
	Mutilación/amputación	Inserción forzada de un objeto en la vagina o el ano
	Tortura	Insinuaciones sexuales
	Violencia sexual	Insultos de contenido sexual
	Otra (especifique)	Masturbación forzada
		Penetración con dedos
		Presenciar masturbación
		Presenciar violación sexual
		Tocamientos
		Toques o descargas eléctricas en partes íntimas
		Referencias a su orientación sexual o identidad de género
		Violación anal
		Violación oral
		Violación vaginal



1

Asfixia:

La asfixia es uno de los métodos de tortura más ampliamente utilizados en nuestros días a nivel global. Se trata de provocar en la víctima, una obstrucción mecánica del paso de aire a los pulmones (o bien con una bolsa, con líquidos, etc.), con el fin de provocar una sensación inminente de muerte. Entra, por lo tanto, en las formas de tortura psicológica.

Submarino húmedo (*waterboarding*):

Consiste en el hundimiento de la cabeza en un recipiente con agua hasta un punto cercano al ahogamiento. Frecuentemente el agua está contaminada con orina, heces, vómitos u otras impurezas.

Submarino seco (con bolsa de plástico):

Implica el cubrimiento de la cabeza con una bolsa o funda de plástico. Otras prácticas incluyen tapar la boca y la nariz u obligar a la persona a aspirar polvo, cemento, pimienta, etc.



Se pueden encontrar lesiones en la piel del cuello, cara, tronco o extremidades, tipo hematomas, arañazos o excoriaciones por la fuerza empleada contra la víctima para conseguir mantenerla en la postura adecuada. En la exploración pueden aparecer hemorragias en el “blanco de los ojos” (conjuntiva ocular), marcas rojas (petequias) derivadas del esfuerzo por inhalar aire.

Se asocian con frecuencia lesiones físicas importantes por la aspiración de agua o líquidos en el sistema traqueo bronquial, lo que facilita enfermedades infecciosas como la neumonía o bronconeumonía aspirativa. Este efecto es especialmente grave en pacientes con enfermedades pulmonares previas.



El uso de estas técnicas constituye trato cruel, inhumano o degradante y, probablemente, tortura.

Estrangulamiento:

Consiste en la restricción de la respiración mediante la aplicación de presión al cuello con las manos, el brazo o una ligadura. Ciertas técnicas de sujeción al cuello con el bastón policial o el brazo, empleadas por algunas fuerzas policiales, conllevan el riesgo de causar asfixia.



Lesiones en la piel del cuello tipo hematomas, áreas eritematosas (enrojecidas), arañazos por el intento de defenderse.



Lesiones hemorrágicas en el “blanco de los ojos” (conjuntiva ocular), lesiones y hemorragias en la piel de los párpados (petequias), congestión facial por la compresión de los vasos venosos del cuello



Las técnicas que implican fuerza física que puede impedir el flujo de aire a través de las vías respiratorias son intrínsecamente peligrosas y deben prohibirse.

2

Sujeción a un objeto fijo (suspensión/postural):

La suspensión o sujeción de una persona a un objeto fijo es un método de tortura que se puede aplicar de diversas maneras. Existen instrumentos de inmovilización diseñados para facilitar estas técnicas. Pueden consistir, por ejemplo, en una esposas o candado que va unida a una cadena de metal y se ancla a un elemento fijo mediante un perno integrado u otro dispositivo de sujeción. También se utilizan cuerdas o cables, así como candados de manos o pies normales para facilitar estas técnicas.



Verse forzado a mantener una postura durante un tiempo prolongado, sujeto a un objeto, o la suspensión por las extremidades, provoca importantes lesiones en el aparato locomotor (huesos, músculos y articulaciones), con dolores intensos tanto en reposo como con la movilización. Pueden acompañarse de lesiones ligamentosas (esguinces) y tendinosas que pueden llevar consigo impotencia funcional y la disminución en la movilización o la laxitud de las diferentes articulaciones del cuerpo humano. En casos más extremos puede llegarse a la luxación articular e, incluso, a fracturas por estrés:

- **Lesiones tendinosas con dolor**, inflamación local e impotencia funcional.
- **Esguinces de ligamentos articulares** que pueden ser de grado 1, 2 o 3, según la severidad de la lesión ligamentosa. En los esguinces grado 3 se produce la rotura del ligamento.
- **Lesiones musculares** por estiramiento con dolor e inflamación local.

- **Luxaciones articulares**, las más frecuentes son las de la cintura escapular (hombros), por tratarse de una articulación muy ligera cuya función fundamental es asegurar una amplia capacidad de rotación del brazo.
- **Lesiones neurológicas** por afectación de los plexos nerviosos contiguos a las cintura escapular y pélvica, o de las raíces nerviosas en su salida de la columna vertebral, provocando dolor, reducción de fuerza de diferentes grupos musculares o alteraciones sensoriales (anestesia, hipoestesia, o parestesia).

Por todo ello, si en la entrevista detectas que tu defendido/a tiene dificultad para movilizar una articulación, una extremidad o se le notan hormigueos o anestesia, estaría indicada la valoración por el personal médico.



Las técnicas de sujetar alguien a un objeto fijo y de la suspensión, son métodos de tortura y su uso es *per se* ilegítimo.

Tortura sexual

La tortura sexual es fundamentalmente una forma de tortura psicológica que busca el sometimiento y el quiebre total de la persona. Entre los métodos de tortura sexual se encuentran la desnudez forzada, amenazas sexuales, tocamiento de partes íntimas del cuerpo, penetración digital, la masturbación forzada, la inserción forzada de un objeto en la vagina o el ano, la violación oral, la violación anal y la violación vaginal, la eyaculación o la orina sobre la víctima, la esclavitud sexual, el embarazo y la esterilización forzados.

En el caso específico de la violación sexual, ésta ha sido reconocida por tribunales internacionales como una forma de tortura a la que el dolor y sufrimiento, físico y mental, le son inherentes y siempre severos. Asimismo, siendo la violación sexual un acto intencional, el tercer elemento también se considera probado.

Las consecuencias de la tortura sexual a largo plazo son devastadoras y pueden incluir vergüenza, humillación, depresión, ansiedad, aislamiento, drogodependencia, y alcoholismo, miedo frente a la capacidad de procrear en el futuro y a enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH. Detectar los signos físicos visibles dependerá, como en el resto de las agresiones, en gran medida, del momento de la evaluación. En las horas y días siguientes a la agresión pueden encontrarse lesiones ginecológicas evidentes como desgarros, abrasiones, marcas de mordiscos, hematomas en genitales, mamas, y lesiones en ano o uretra. Con frecuencia se acompañarán, además, de lesiones en el resto del cuerpo por traumatismos, métodos de contención o sujeción, quemaduras o lesiones eléctricas. Estos síntomas agudos tenderán a desaparecer con el tiempo y curar, generalmente, de forma espontánea dejando, en ocasiones, cicatrices inespecíficas e indistinguibles de las producidas postparto o a consecuencia de enfermedades de transmisión sexual.

Su valoración es especialmente difícil por el componente de tabú y humillación que hacen que, con frecuencia, las víctimas de tortura sexual la omitan en el relato de hechos de la tortura. Son precisas unas técnicas de entrevista especialmente empáticas y cuidadoras donde se establezca un contrato de confianza que permita romper la barrera de silencio que suelen construir en torno a dichos sucesos.

Profundización sobre las secuelas físicas



Las secuelas físicas de la tortura van más allá de lo que nuestra vista puede identificar, conocerlas con mayor precisión ayudará a una mejor documentación



Antes de comenzar con la descripción de las lesiones físicas, es importante destacar que el hecho de no ver lesiones, no quiere decir de ninguna manera, que no se haya sufrido una agresión. El cuerpo humano, en la mayoría de las ocasiones, cura espontáneamente sin dejar marca. Por ejemplo, los golpes pueden dejar en el momento un enrojecimiento en la piel que desaparece en minutos, sin que después quede algún rastro de esto.

Por otro lado, las técnicas de tortura más frecuentes en nuestros días son la asfixia (húmeda o con bolsa) y las amenazas que entran en el ámbito de lo psicológico.

La **sección VI** permite documentar tanto las lesiones físicas visibles como las no visibles que identifique en el marco de la entrevista.

Si la persona presenta lesiones físicas visibles, por favor, describalas y, en la medida de lo posible, tome fotografías (previo consentimiento de la presunta víctima). Llene este apartado aun si la persona no manifestó haber sido agredida o torturada, pero sí presenta lesiones visibles.



Si las lesiones no son visibles, pida a la presunta víctima que las describa. (Registrarlas textualmente)



La piel

Es el órgano diana al que hay que dirigir la atención para tratar de documentar una situación de malos tratos o tortura. Ante traumatismos, quemaduras, sujeciones o posturas forzadas, la piel reacciona como si de un papel carbón se tratara. Esto es así sobre todo en las primeras horas porque, según van pasando las horas, las lesiones de la piel evolucionan con tendencia a la curación espontánea sin dejar secuelas. Incluso cuando dejan secuelas permanentes, la mayoría de las cicatrices son inespecíficas, sin que podamos recabar la información de qué objeto la produjo, salvo por la recolección de un buen relato de hechos.

¿Cómo se afecta la piel en la tortura?

Por un lado, se pueden encontrar lesiones macroscópicas (que se pueden ver), secundarias a un golpe o a una agresión directa a la piel. Y, por otro lado, una situación de estrés supremo (derivada de la tortura), puede provocar la exacerbación de enfermedades cutáneas previas o incluso su debut. Por ello es muy importante tomar nota, no sólo de los hematomas, de las heridas, etc., sino también de un posible brote de urticaria, de psoriasis o eczemas, entre otros.

Las lesiones agudas de la piel provocan dos tipos de síntomas, los derivados de la propia lesión (dolor, sangrado, sobreinfección) y los provocados por su localización; de forma que lesiones producidas en las articulaciones o en los pliegues, pueden provocar secuelas al cicatrizar dificultando la funcionalidad articular.

¿Qué hacer ante una lesión en la piel sugestiva de trauma (provocada por un golpe)?

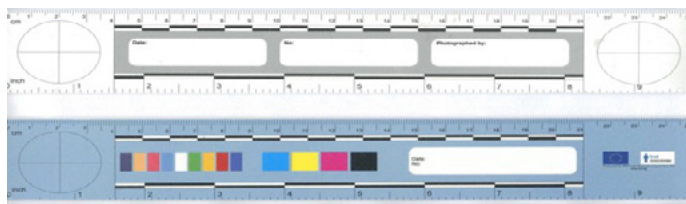
Lo primero es intentar realizar una buena descripción. Es fundamental documentar lo siguiente:



Localización: Dónde está y qué relación tiene con el resto de las lesiones (si hay más de una). Hay que procurar buscar siempre en las muñecas, en los tobillos o en el cuello, señales de objetos de sujeción y, en el caso del cuello, señales de estrangulamiento.



Tamaño: Hay que intentar usar una regla o un testigo métrico para medir, así como para tomar fotografías (*Anexo I*).



Forma: Revisar si es lineal o circular. Es necesario tener en cuenta que en ocasiones podrás observar la forma del objeto que la produjo. Es el caso de las quemaduras en las que, en ocasiones, se puede ver dibujado en la piel el objeto que la provocó.



Superficie: Si tiene una costra, si sangra y si tiene aspecto de ser reciente. Hallazgos que hacen sospechar de una causa externa:

- Falta de simetría.
- Lesiones lineales que pueden ser paralelas o entrecruzarse.
- Lesión lineal que rodea una extremidad.



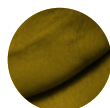
Lesiones eléctricas: La corriente eléctrica aplicada al organismo puede provocar lesiones de dos formas radicalmente diferentes. Por un lado, la corriente eléctrica quema y destruye los tejidos y, por otro, afecta los sistemas eléctricos propios de los tejidos, provocando cortocircuitos. En el caso de los músculos, puede provocar una contracción muscular violenta y, si se trata del miocardio (músculo cardíaco), puede llevar a la parada cardíaca. Cuando estos cortocircuitos afectan al cerebro y a la actividad neuronal, podrían producirse convulsiones y pérdida de conocimiento, entre otras situaciones.

La gravedad de estas lesiones depende de varios factores, entre los que se encuentran:

- **La intensidad de la corriente:** A mayor intensidad, mayor será la quemadura y la destrucción de tejidos.
- **El tipo de corriente:** La corriente alterna cambia su dirección entre 50 y 60 veces por minuto, por lo que resulta más peligrosa que la corriente continua que fluye siempre en la misma dirección. La primera provocaría contracciones musculares mantenidas, mientras que la corriente continua suele provocar una sola contracción.
- **El tiempo de exposición** tiene una relación directa con el daño, de forma que, a mayor tiempo, mayor será la destrucción tisular y las lesiones por cortocircuito.
- **El recorrido** desde la puerta de entrada hasta la salida: La electricidad circula desde el punto de entrada al de salida, utilizando los tejidos de menor resistencia (nervios, vasos, músculos, etc.). Si el punto de entrada es un brazo y el de salida una pierna, podrá afectar el corazón con el consiguiente riesgo de arritmias e, incluso, parada cardíaca.
- **La humedad:** Cuando la electricidad se aplica sobre una persona mojada o en contacto con una superficie mojada, los efectos son mucho más graves debido a que la piel es el órgano del cuerpo que mayor resistencia ofrece al paso de la corriente eléctrica. Esta resistencia disminuye de manera muy importante al contacto con el agua.

¿Cuáles son los síntomas esperables ante lesiones provocadas por choques eléctricos, independientemente del artefacto que las infrinja?

El síntoma principal son las quemaduras.



Piel: A veces es posible observar estas quemaduras en la piel (con diferentes formas o localizaciones, según el arma utilizada), pero con mucha frecuencia la piel permanece prácticamente intacta y las quemaduras se producen en los tejidos internos. La quemadura de la piel suele comenzar con una lesión ampollosa que, al enfriarse, colapsa dejando una lesión en forma de anillo o aro y con un punto central más profundo en forma de ombligo. Además, es muy característica la presencia de una aureola blanquecina que, si se mantiene después de la muerte, puede ser definitiva para el diagnóstico. Esta lesión puede verse en el punto de entrada y con mucha frecuencia en el punto de salida. Cuando el choque eléctrico se produce por el contacto de un metal conductor de iones metálicos, éstos pueden quedar incrustados en la piel. Esta “metalización” no es visible, pero sí es detectable con técnicas histoquímicas durante varias semanas después de la agresión.



Músculos: Si se produce una quemadura importante en un músculo, se producirá inflamación con destrucción de fibras musculares, hemorragias y puede observarse hinchazón local, aunque la piel esté intacta. Si la intensidad es muy importante y se produce mucha destrucción de tejido muscular, puede liberarse una sustancia al torrente sanguíneo denominada mioglobina (rabdomiólisis), que se filtra por el riñón y que, en grandes cantidades, puede provocar fracaso renal.



Cara: Una corriente eléctrica que afecte los ojos, puede provocar cataratas de forma aguda. La electricidad aplicada a la mucosa oral (boca) puede quemar los labios y la lengua, lo que puede provocar hemorragias, inflamación de tejidos que pongan en peligro el paso de aire (edema de úvula), lesiones en piezas dentales, etc.



Vasos sanguíneos: La sangre es el órgano que ofrece menor resistencia al paso de electricidad y puede provocar pequeñas trombosis, o daño en sus paredes con la aparición de aneurismas.

LESIONES AGUDAS

LESIONES CRÓNICAS

TRAUMA CONTUSO (golpeo con objeto contundente)	Hematomas, contusiones, equimosis, laceraciones, etc. *Puede reflejar la forma del objeto.	- No. - Cicatrices inespecíficas. - Cicatrices en "vía de tranvía".
Golpe de tolete o garrote	Dos lesiones lineales paralelas ("en vías de tranvía"). Las áreas de hemorragia pueden desplazarse a zonas declives.	
Falanga. Golpes severos en las plantas de los pies	Contusiones o hinchazón en los arcos de los pies	
Azotes o golpes con cañas o troncos	Lesiones asimétricas, lineales, rectas o curvas, o en forma de "vía de tranvía".	
Aplicación prolongada de ligaduras apretadas	Zona lineal extendida circularmente alrededor del brazo o pierna. Área lineal sin pelo (alopecia cicatricial).	
TRAUMA CORTANTE (arma blanca, cuchillas, bayoneta)	Heridas incisas, lineales, de diferente profundidad, sobreinfección, hemorragias.	- Cicatrices lineales. *Si se aplica pimienta sobre las heridas, se producen lesiones sobrelevadas.
LESIONES TÉRMICAS	Quemaduras.	- Alta frecuencia de cicatrices características. - Forma del instrumento (cigarrillos: redondeadas, de 5 a 10 mm).
Escaldadura (contacto con líquidos calientes)	La transmisión de energía térmica es mayor. Las lesiones pueden tener forma de gotas o salpicadura.	Alta frecuencia de cicatrices características.
Agentes corrosivos (ácido)	Quemaduras con forma de gotas, racimos o líquido.	Alta frecuencia de cicatrices.
LESIONES ELÉCTRICAS*	Lesiones tipo quemadura en los puntos de entrada y salida.	Poco probable que queden cicatrices inespecíficas.
Picana (electrodos conformados como agujas de tejer)	Lesiones tipo quemadura en racimos y zonas lineales (de 1 a 5 mm de ancho).	- Poca frecuencia de cicatrices. - Manchas cutáneas.

Sistema músculo-esquelético



Es el más frecuentemente afectado en el momento agudo de la tortura. Los síntomas y signos que se encuentren, serán los propios de los traumatismos, torceduras, luxaciones, etc.



Lesiones musculares: Un golpe directo sobre un músculo o grupo muscular provoca una inflamación local secundaria del desgarro de fibras musculares, que generan dolor a la palpación y movilización tanto activa como pasiva. Esa misma destrucción de fibras se provoca también por un estiramiento agudo e intenso. La inflamación más importante se alcanza a los dos o tres días de la agresión, momento en que la hipersensibilidad alcanza su mayor intensidad. A la semana comienza la regeneración muscular, llegando a la curación completa y espontánea en la mayor parte de los casos. En aquellas situaciones en que la intensidad de la agresión es más importante, pueden quedar secuelas crónicas como el dolor y la atrofia muscular. La rotura de fibras musculares, además, puede desembocar en un fenómeno llamado rhabdomiólisis que consiste en la acumulación de sangre de una molécula procedente del músculo roto y que recibe el nombre de mioglobina. Dicha molécula se elimina filtrada por el riñón y cuando se alcanzan determinados niveles de sangre, puede provocar el “colapso” del riñón, ocasionando un fallo renal agudo.

Lesiones ligamentosas o esguinces: La lesión en los ligamentos se produce al sobrepasar la extensión normal del ligamento, provocando su distensión y pudiendo llegar a la rotura parcial o total. Esto tiene lugar en casos de tortura postural o tortura por suspensión en los que se genera una tracción severa. Los síntomas característicos son el dolor por la movilización, inflamación local con o sin hematoma e impotencia funcional de la articulación que será mayor si la rotura ligamentosa fue parcial o total. El proceso de recuperación es mucho más lento, se llega a tardar meses en alcanzar la recuperación completa con un tratamiento adecuado. Pueden quedar secuelas a largo plazo, como son el dolor con ciertos movimientos o la inestabilidad en las articulaciones si el ligamento no llega a recuperar su funcionalidad normal.



Lesiones óseas: Un traumatismo directo contundente o una tracción aguda pueden provocar una fractura ósea. Los síntomas serán dolor, deformidad e impotencia funcional. A diferencia del resto de estructuras del sistema músculo-esquelético, en el que el diagnóstico se realiza de forma clínica (por la sintomatología, el mecanismo de acción y la exploración física), en el caso de las fracturas, para llegar al diagnóstico, es imprescindible la realización de una radiografía que objeque la lesión. La recuperación del hueso se produce de seis a ocho semanas con un tratamiento adecuado. No suelen quedar secuelas crónicas, aunque, sin tratamiento pueden llegar a haber complicaciones importantes, como la no soldadura de la lesión, entre otras y dolores crónicos invalidantes.



Lesiones tendinosas: La sobrecarga mantenida, la fricción, la presión y la hiperextensión son las formas de agresión que provocan, de forma más frecuente, las lesiones tendinosas (tendinitis), que se traducen en dolor por la movilización activa, inflamación local e importancia funcional. Son características de las técnicas de tortura posicional o postural, sobreesfuerzos repetidos, entre otros.

	LESIONES AGUDAS	TENDONES	LIGAMENTOS	HUESOS
TRAUMA CONTUSO	Hematomas, contusiones, equimosis, laceraciones, etc. *Puede reflejar la forma del objeto.	AGUDAS: - Dolor, hematoma, inflamación. CRÓNICAS: - Poco frecuentes, dolor.	AGUDAS: - Dolor, inflamación, impotencia funcional. CRÓNICAS: - Dolor, inestabilidad articular.	AGUDAS: - Dolor, deformidad, impotencia funcional. CRÓNICAS: - Dolor, pseudoartrosis.
Falanga. Golpes severos en las plantas de los pies	Contusiones y hemorragias locales con hinchazón en los arcos de los pies, dolor intenso con dificultad para el apoyo. CRÓNICAS: Alteración de la marcha en relación con: - Dolor crónico en las plantas de los pies que empeora con la carga y la bipedestación. - Picos de dolor superficial con alteraciones sensoriales en forma de crisis intermitentes. - Cambios en la coloración de la piel.			
SUSPENSIÓN TORTURA POSTURAL	- Lesiones tendinosas con dolor e inflamación. - Esguinces de ligamentos articulares. - Lesiones musculares por estiramiento con dolor e inflamación local. - Luxaciones articulares (hombros). - Lesiones neurológicas por afectación de los plexos provocando dolor; reducción de fuerza de diferentes grupos musculares, alteraciones sensoriales (anestesia, hipostesia, parestesias). CRÓNICAS: - Dolor, movilidad disminuida, alteraciones sensoriales y vasomotoras.			
TRAUMA CORTANTE Arma blanca, cuchillas, bayoneta	Sección de tendones, músculos e, incluso, ligamentos con dolor e impotencia muscular.			

Alteraciones cardiopulmonares

Las lesiones torácicas y cardiopulmonares en la tortura vienen determinadas por las diferentes formas de agresión. Hay lesiones músculo-esqueléticas derivadas de traumas directos contra la pared torácica y lesiones viscerales derivadas de otros mecanismos (asfixia/tortura eléctrica) llegando a afectar la capacidad pulmonar e incluso cardíaca:



La asfixia húmeda (“submarino”): Además de ser fundamentalmente una tortura psicológica porque pretende crear una sensación de muerte inminente que provoque el quiebre de la víctima, es frecuente que se asocie con lesiones físicas importantes. La aspiración de agua o líquidos en el sistema traqueobronquial facilita enfermedades infecciosas como la neumonía o bronconeumonía aspirativa. Este efecto es especialmente grave en pacientes con enfermedades pulmonares previas.



El uso de gases lacrimógenos (clorobenzilideno malononitrilo, más conocido como gas CS), que actúan como irritantes de las mucosas, provocan una inflamación importante en las vías respiratorias con broncoespasmo o hiperreactividad bronquial, y dificultad para respirar. Hay estudios que lo asocian con infecciones respiratorias en la semana siguiente, independientemente de la concentración utilizada. En personas con enfermedades subyacentes, pueden desencadenar cardiopatía isquémica.



Traumatismos torácicos: Los golpes en la región torácica pueden producir contusiones costales e, incluso, fracturas de diferente gravedad que afectan la dinámica respiratoria al reducir la capacidad torácica.



El corazón, por su parte, a pesar de la protección de la caja torácica, puede sufrir contusiones que afecten su funcionalidad con lesión del tejido miocárdico por traumatismos sobre el esternón. Asimismo, la aplicación de choques eléctricos en intensidad suficiente, puede provocar una arritmia maligna con parada cardíaca como consecuencia.



Las condiciones de hacinamiento, la humedad y la falta de ventilación en los sitios de reclusión, facilitan, además, todo de tipo de enfermedades infectocontagiosas del aparato respiratorio.



En las fases crónicas de supervivientes de tortura, son frecuentes los síntomas cardiorrespiratorios, la disnea (o sensación de falta de aire), palpitaciones, infecciones respiratorias de repetición o dolores centrotorácicos.

Sistema digestivo



La inserción anal de un cuerpo extraño puede provocar desgarros en el ano y lesiones en el recto cuyos síntomas fundamentales son dolor anal y sangrados en la fase aguda. El sangrado suele desaparecer con la curación de la herida, pero puede persistir dolor crónico y estreñimiento secundario. En la exploración se encontrarán cicatrices que pueden ocasionar estrechamiento.

Las hemorragias gastrointestinales secundarias a úlceras gástricas de estrés, son secuelas que se han documentado en los supervivientes de tortura y se relacionan con el estrés extremo.

Las situaciones de hacinamiento con alimentación inadecuada y condiciones insalubres, se asocian con frecuencia a dolores abdominales inespecíficos y diarrea.

Aparato urinario



Los traumatismos intensos en la región renal pueden provocar hematomas renales que se manifestarán por hematuria (sangre en la orina) y dolor en fosa renal.

Además, los traumatismos o los choques eléctricos de alta intensidad que conllevan la ruptura de fibras

musculares, provocan que salga de la sangre una molécula denominada mioglobina (rabdomiólisis), que se elimina con la orina y que, en grandes cantidades, puede desencadenar en un fracaso renal. Otra sustancia que puede teñir de color la orina simulando sangre es la hemoglobinuria, resultante de la ruptura de los glóbulos rojos por traumatismos continuados.

Alteraciones otorrinolaringológicas y oftalmológicas

El uso de gases lacrimógenos o sustancias irritantes como la capsaicina (gas pimienta), afectan de forma fundamental las mucosas de los ojos y del tracto respiratorio, lo que puede provocar inflamación local importante:



El gas CS (clorobenzilideno malononitrilo) provoca una irritación severa en las membranas de las mucosas. Aunque se llame gas, en realidad es un polvo cristalino blanco que se proyecta por el aire y se deposita en las mucosas uniéndose a los receptores de una proteína del cuerpo humano. Pesa más que el aire, por lo que termina depositándose en las capas más bajas. En los ojos provoca lagrimeo intenso e irritación (ojo rojo) y sobre todo un dolor muy intenso. En la nariz provoca salvas de estornudos y, en las vías respiratorias, tos y dificultad para respirar (disnea). Están descritas infecciones respiratorias de diferente índole a la semana siguiente a la exposición. Personas con una enfermedad cardíaca subyacente, pueden tener más riesgo de sufrir un ataque cardíaco o de que su enfermedad empeore.



Los choques eléctricos que afectan a los ojos de forma continuada, pueden provocar opacidades en la córnea, lo que puede llegar a afectar la visión.



El gas pimienta (capsaicina) es un agente irritante y de acción inmediata que actúa en la piel y, sobre todo, en mucosas con afectación de los ojos (ojo rojo, cierre de ojos, quemazón, dolor intenso, ceguera temporal y posibles secuelas corneales), en la nariz (rinorrea e irritación), y en las vías respiratorias (tos, asfixia, vómitos). La exposición durante varios minutos altera la sensibilidad de la córnea, lo que puede provocar, además, úlceras corneales y queratitis. Es frecuente la aparición de una ceguera temporal de entre quince y treinta minutos de duración. Si se aspira y llega a la garganta, la inflamación de las vías respiratoria y las cuerdas vocales, puede producir disfonía y afonía. Y, en personas con afecciones pulmonares previas (asma, hiperreactividad bronquial), puede desencadenar en una crisis de broncoespasmo severo que precise atención médica inmediata. Es frecuente la aparición de dolor de cabeza intenso (cefalea) en las siguientes horas.



Por otro lado, **los traumatismos** continuados en el pabellón auditivo (también conocido como “el teléfono”), provocan una onda de choque contra el tímpano, lo que lesiona su integridad y la dinámica del oído interno con pérdida de audición, sobre todo para sonidos de alta frecuencia (sordera neurosensorial) y aparición de zumbidos. En ocasiones, estas pérdidas auditivas pueden recuperarse en los meses siguientes, pero a veces son lesiones permanentes. Esta misma forma de lesión del tímpano y oído interno lo provocan las explosiones o los ruidos intensos cerca del oído. Los síntomas fundamentales son dolor importante, pérdida auditiva y la aparición de zumbidos (acúfenos).



Anexos





Anexo I: Fotografías

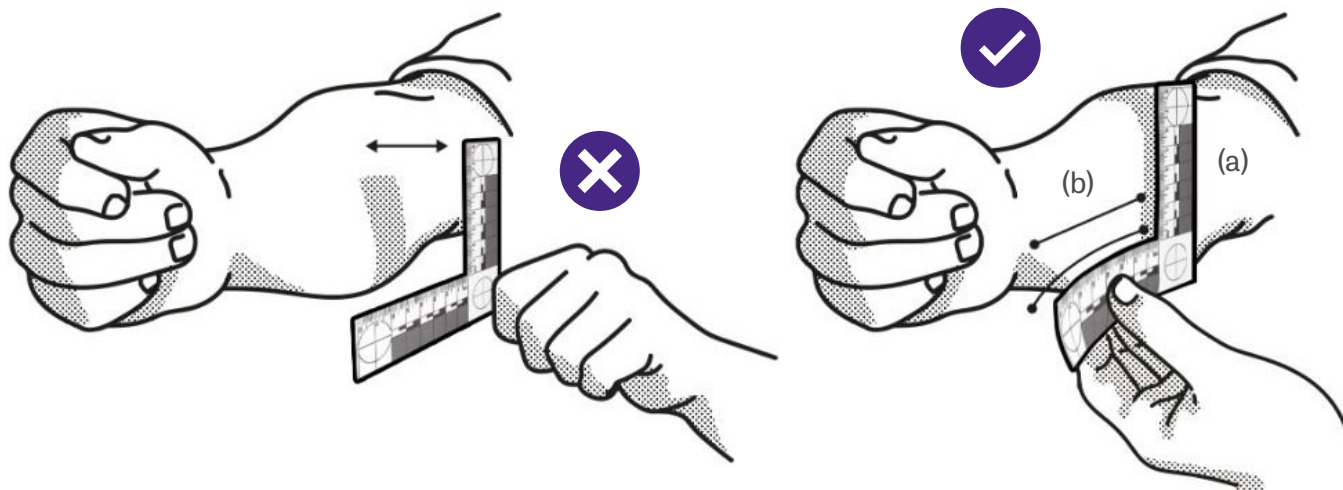
Es importante que, previo consentimiento informado, tomes fotos de las lesiones visibles que presente tu defendido/a.

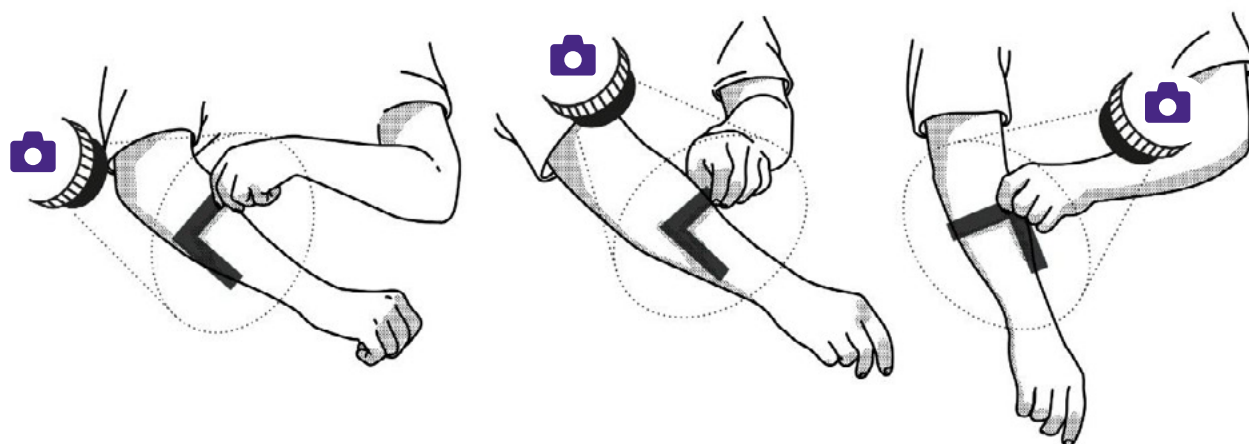
Lo recomendable es que empieces con fotografías generales que te permitan identificar a la persona y luego tomes fotografías de rango medio que te ayuden a entender en qué parte del cuerpo se encuentra la lesión. La secuencia termina con fotos más cercanas y detalladas en las que la lesión ocupa casi todo el cuadro. Así, se consigue el máximo detalle y resolución. Es recomendable que una de las fotos de primer plano, la tomes

sin escala y la otra incluya el testigo métrico, idealmente mate para evitar reflejos.

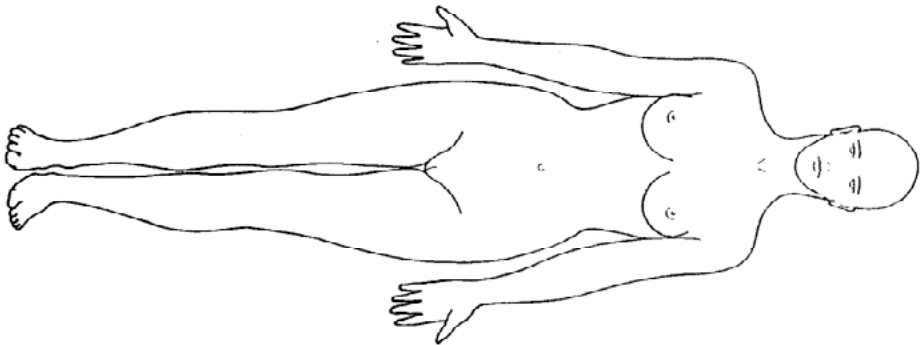
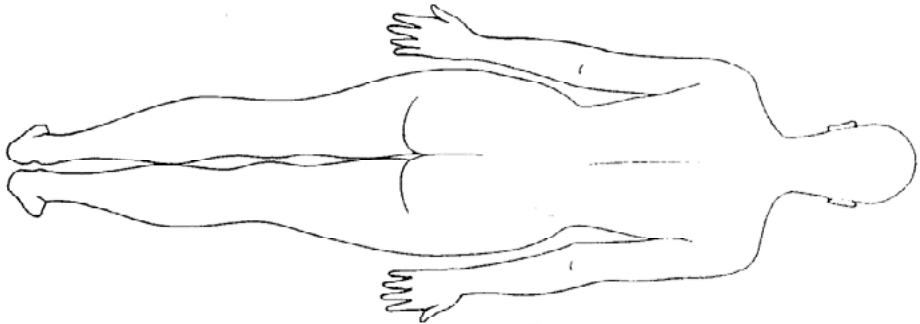
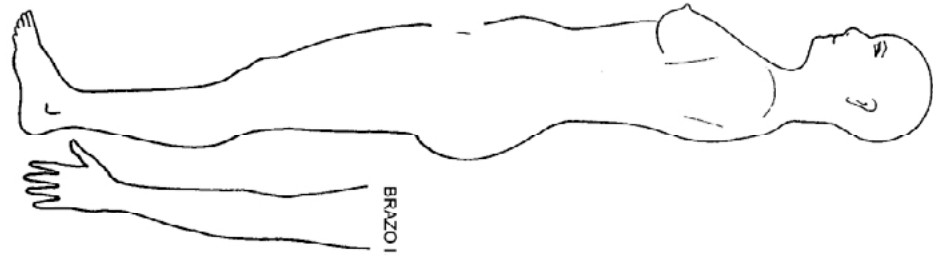
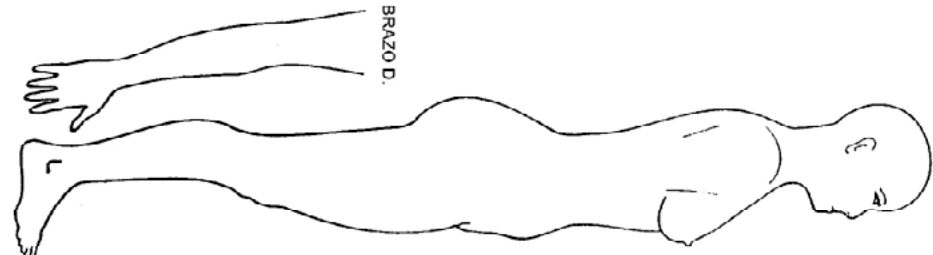
Ten presente que el cuerpo humano es 3D y las cámaras de fotografía son 2D, así que cuando las heridas son curvas, es importante que tomes varios ángulos, siempre perpendiculares (90 grados).

Para preservar la integridad de las fotos como prueba, no borres fotografías ni las mezcles entre casos; conserva la secuencia y procura que la cámara incluya en la foto la fecha y la hora.

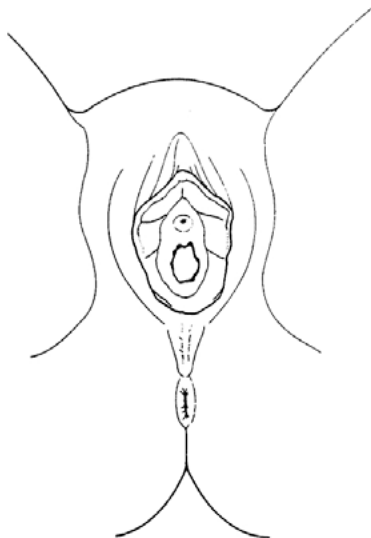




Anexo II: Dibujos anatómicos para documentar la tortura y malos tratos

		MUEJ, CUERPO COMPLETO - PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR				MUEJ, CUERPO COMPLETO - PLANOS LATERALES	
							
							
		BRAZO I.				BRAZO D.	
Nombre _____	Caso N.º _____	Nombre _____	Caso N.º _____	Nombre _____	Caso N.º _____	Nombre _____	Caso N.º _____
Fecha _____		Fecha _____		Fecha _____		Fecha _____	

MUJER – PERINÉ

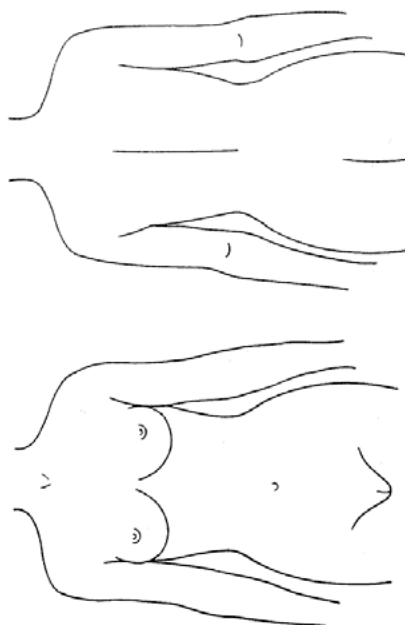


Nombre _____

Caso N.º _____

Fecha _____

MUJER, TORACOABDOMINAL – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR

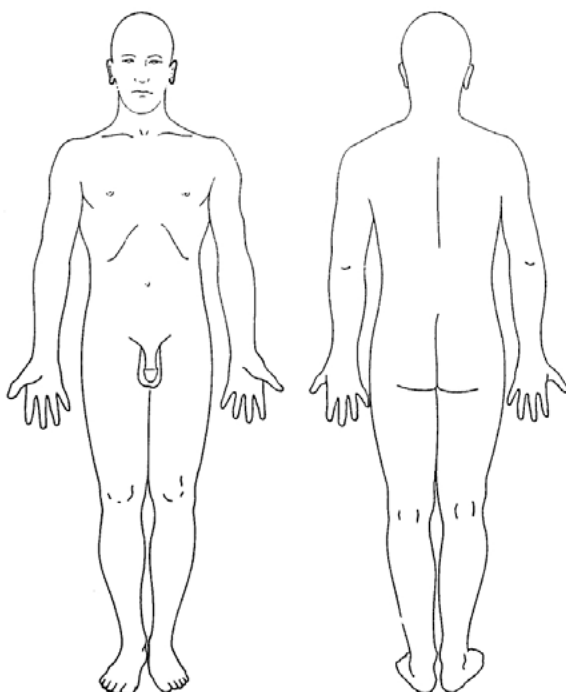


Nombre _____

Caso N.º _____

Fecha _____

HOMBRE, CUERPO COMPLETO – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR (VENTRAL Y DORSAL)

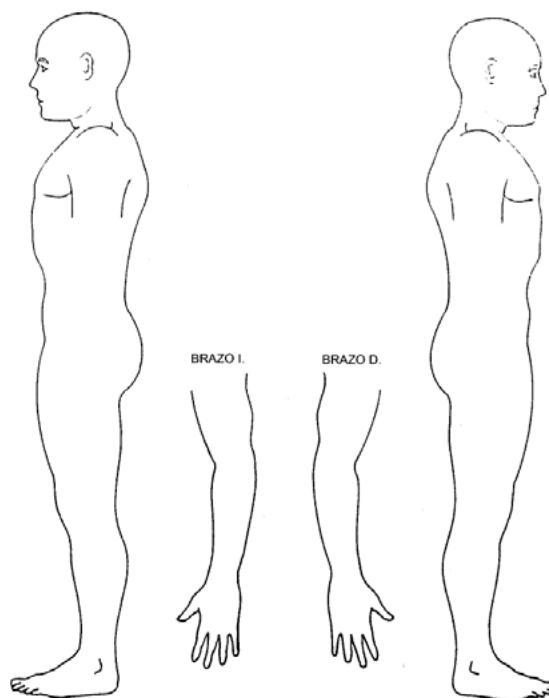


Nombre _____

Caso N.º _____

Fecha _____

HOMBRE, CUERPO COMPLETO – PLANOS LATERALES

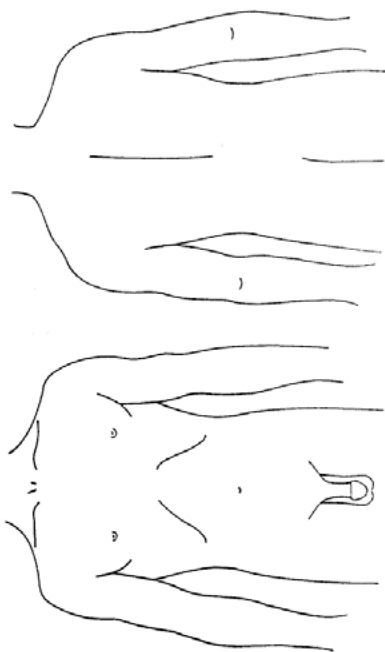


Nombre _____

Caso N.º _____

Fecha _____

HOMBRE, TORACOABDOMINAL – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR



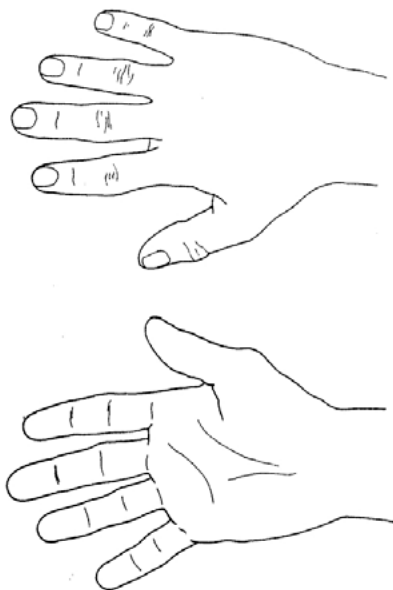
Nombre _____ Caso N.º _____
 Fecha _____

PIE – CARAS PLANTARES IZQUIERDA Y DERECHA



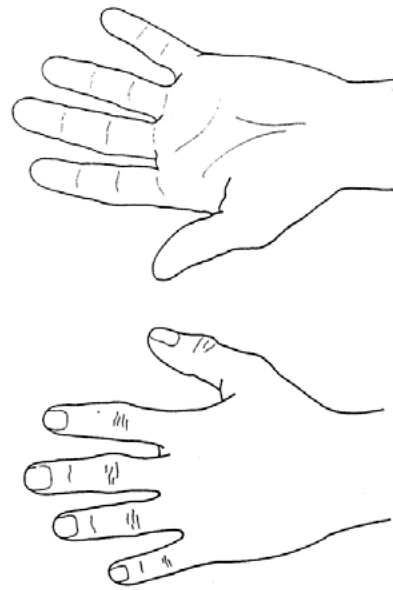
Nombre _____ Caso N.º _____
 Fecha _____

MANO DERECHA – PLANOS PALMAR Y DORSAL



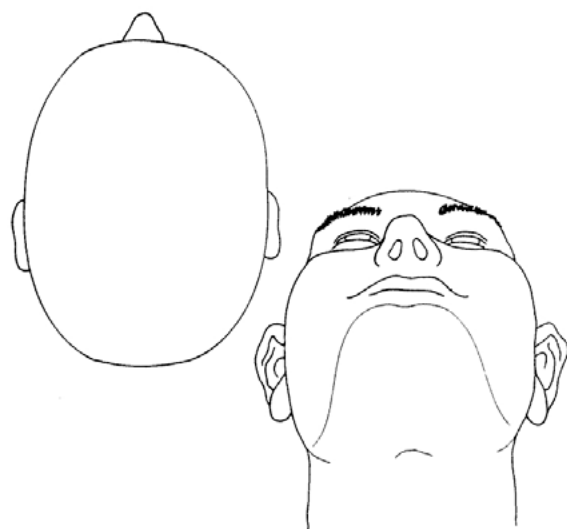
Nombre _____ Caso N.º _____
 Fecha _____

MANO IZQUIERDA – PLANOS PALMAR Y DORSAL



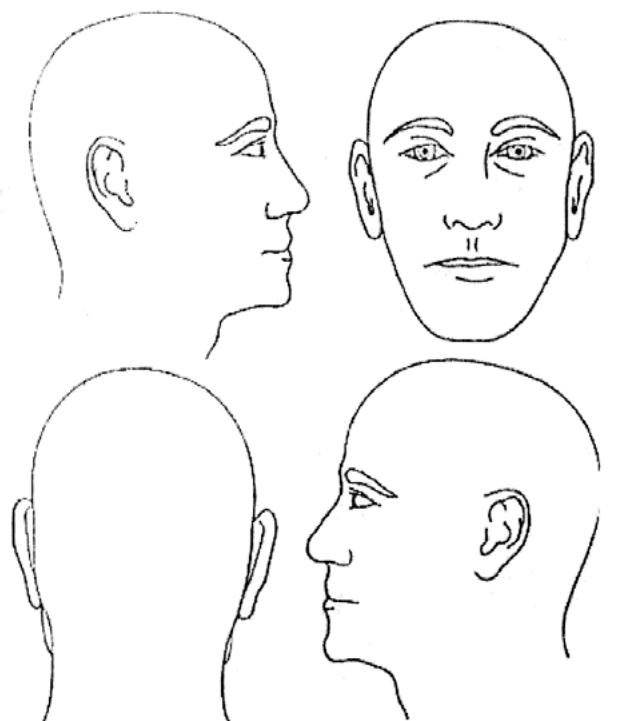
Nombre _____ Caso N.º _____
 Fecha _____

CABEZA – PLANOS ANATÓMICOS SUPERFICIAL Y ESQUELÉTICO, PLANO SUPERIOR – PLANO INFERIOR



Nombre _____ Caso N.º _____
Fecha _____

CABEZA – PLANOS ANATÓMICOS SUPERFICIAL Y ESQUELÉTICO, PLANO LATERAL



Nombre _____ Caso N.º _____
Fecha _____

Fuente: Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2004)

Anexo III:

Cuestionario Breve del Dolor (CBD)

Puede ser autoadministrado o en forma de entrevista

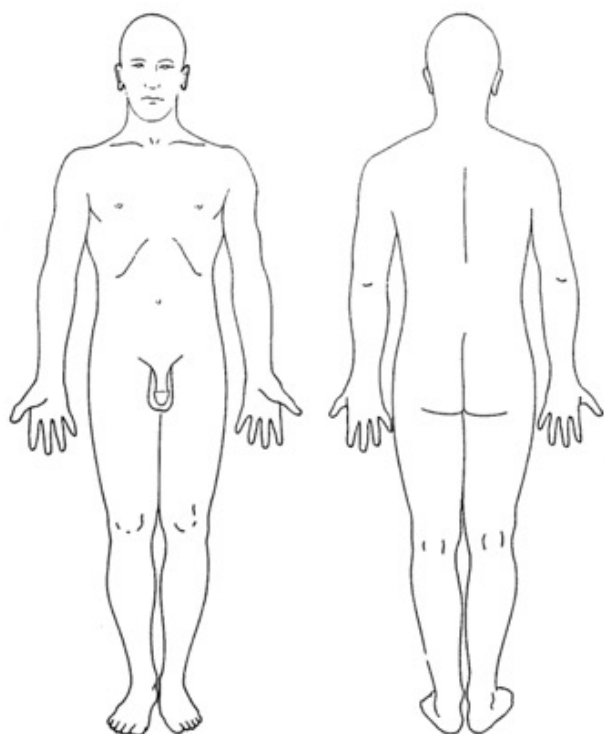
Identificación

Nombre: _____ Fecha: __/__/____ Hora: __:__

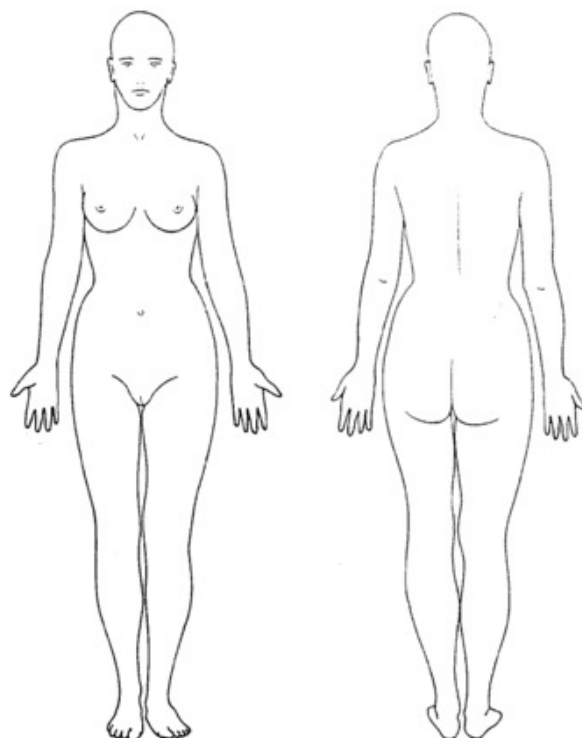
He diligenciado el presente cuestionario por mi voluntad, para aportar un elemento objetivo sobre el dolor que he padecido durante los últimos días con relación a los hechos alegados en el proceso: _____.

1. Indique en el diagrama las zonas donde siente dolor sombreando la parte afectada. Marque una cruz en la zona que más le duele.

HOMBRE, CUERPO COMPLETO – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR (VENTRAL Y DORSAL)



MUJER, CUERPO COMPLETO – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR



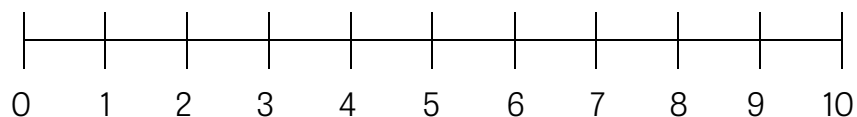
2. Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad máxima de su dolor en la última semana.



Ningún dolor

El peor dolor
imaginable

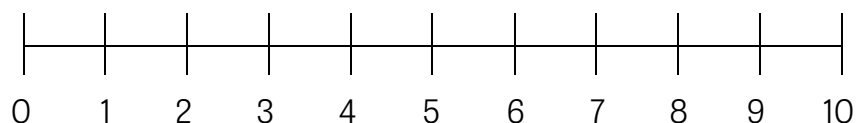
3. Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad mínima de su dolor en la última semana.



Ningún dolor

El peor dolor
imaginable

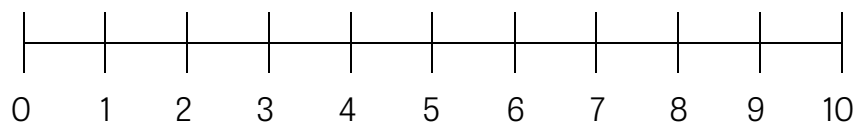
4. Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad media de su dolor.



Ningún dolor

El peor dolor
imaginable

5. Por favor, evalúe su dolor rodeando con un círculo el número que mejor describa la intensidad de su dolor ahora mismo.



Ningún dolor

El peor dolor
imaginable

6. ¿Qué tipo de cosas le alivia el dolor (p. ej., caminar, estar de pie, levantar algo)?

7. ¿Qué tipo de cosas empeora el dolor (p. ej., caminar, estar de pie, levantar algo)?

8. ¿Si está tomando algún medicamento para el dolor, cuál?

9. En la última semana, ¿hasta qué punto le han aliviado los tratamientos o medicación para el dolor? Por favor, rodee con un círculo el porcentaje que corresponda al grado de alivio que ha sentido.

Ningún Alivio 0% 10% 20% 30% 40% 50% 60% 70% 80% 90% 100% Alivio total

10. Si toma medicación, ¿cuánto tarda en volver a sentir dolor?

1. La medicación para el dolor no me ayuda nada
2. 1h
3. 2h
4. 3h
5. 4h
6. De 5 a 12h
7. Más de 12h
8. No tomo medicación

Firma: _____

